

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 19 - NRO. 79 - DICIEMBRE DE 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta Interina
Margarita Mateo

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

Los Expedientes N° 4011-0008627-MB-1980//8352-HCD-1995 y 4011-0025802-MB-2013//5179-HCD-2019, Referente a: Eleva Nota de las Sras. Blanca Ada Balmaceda, Mónica Montenegro y María Florencia Balmaceda solicitando Agrimensor y Tasador Municipal para Compra de Terreno Municipal; y

CONSIDERANDO

Que las Sras. Montenegro Mónica, Balmaceda María Florencia y Balmaceda Blanca Ada del Barrio Malvinas Argentinas de la Localidad de Berazategui, solicitan la compra del inmueble que ocupan; Que el inmueble se encuentra ubicado en Calle 136 esquina 26 de la mencionada Localidad y Partido. Que del informe de la Subsecretaría de Catastro Técnico-Cercos y Aceras, surge que los inmuebles, se encuentran designados catastralmente como: IV-R-50C-1d; 28 y 27, con una superficie total aproximada de 635,95 m² cuyo titular es la Municipalidad de Berazategui; Que realizadas las encuestas socio-económicas, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, con el fin de constatar los integrantes que ocupan la vivienda hallada, surge que cada una de ellas, se encuentra ocupada por el mismo grupo familiar solicitante de la compra del terreno; Que obra a fs. 8 el correspondiente plano de mensura y división del lote 1c, con el objeto de delimitar la porción de terreno que le corresponde a cada uno de los ocupantes; Que el Artículo N° 7 del Decreto-Ley N° 9.533, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales; Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo N° 25 Inc. D, la venta en aquellos casos, en los que el predio en cuestión se encuentre ocupado; Que a fs. 33 la Inmobiliaria Municipal ha efectuado la tasación oficial de los inmuebles supramencionados, la cual ha sido debidamente aceptada por las peticionantes; Que de esta manera se regularizaría una situación de hecho existente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5794

ARTICULO 1°: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos N° 7 y N° 25 Inc. D del Decreto-Ley N° 9533/80, del inmueble fiscal cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui, ubicado en la Calle 136 y 26 de este Partido, designado catastralmente como: IV-R-50C, Parcela 1d: a favor de la Sra. Balmaceda Blanca con D.N.I. N° 3.674.051, Parcela 27: a favor de la Sra. Balmaceda María Florencia con D.N.I. N° 26.920.326, Parcela 28: a favor de la Sra. Montenegro Mónica con D.N.I. N° 13.260.542.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo solicitar, previa suscripción del instrumento pertinente, la manifestación por parte de los adjudicatarios, que no son propietarios de bienes raíces dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, los interesados deberán presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos con las personas enunciadas en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 4°: Para el caso en que el interesado solicite la financiación de la venta se le aplicará el interés correspondiente a la tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°: DECLARESE de Interés Social la Escrituración de los inmuebles mencionados en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio de los inmuebles en cuestión.-

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE a quienes Corresponda, dése al Registro General y Cumplido ARCHIVESE.-



Berazategui, 5 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: ORLANDO REYES
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
5/12/2019

VISTO

El expediente N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//5181-HCD-2019; Ref. a: Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal de 2020, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas generales en que se sustenta el mismo, a saber: Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de prudencia y programación; Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia; Que el Presupuesto 2020 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2020 y la forma en que éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos Presupuestados para el Ejercicio:

Ingresos**Ingresos Tributarios**

El monto estimado de Coparticipación Ley N° 10.559 está en función a los valores percibidos al 31 de Octubre de 2019 y proyectada para el Ejercicio 2020 obrando bajo el criterio de prudencia según lo comunicado por la plataforma SIMCO (Sistema de Información Municipal Consolidada), exponiendo como calculo estimativo la suma de \$1.991.050.447,97. De igual forma se procedió para el resto de los coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de Inclusión Social Ley N° 13850, Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, Fondo Educativo Nacional, Descentralización Tributaria y Juegos de Azar.-

Ingresos No Tributarios

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al Artículo N° 16 del Decreto Provincial N° 2980/00. Contemplando respecto a las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios, la modificación de los montos a regir a partir del año 2020 y que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva.

Gastos

Los mismos han sido detallados conforme al Decreto N° 2980/00 que prevé clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica.

Los gastos estimados para el año 2020 surgen del proyectado de los programas a realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

Gastos en Personal

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo a Noviembre 2019.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las previsiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2020.

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69º del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2020 por \$ 250.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial; Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:



ARTICULO 1º: APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2020, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 2º: ESTIMASE en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA CON 07/100 (\$ 4.550.129.880,07), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 9 a Fs. 25 inclusive del Expediente N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//5181-HCD-2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67º y 68º en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio.-

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA CON 07/100 (\$ 4.550.129.880,07), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020, conforme al detalle obrante a Fs. 50 hasta Fs. 451 inclusive del Expediente N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//5181-HCD-2019, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9º: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 530 hasta Fs. 636 inclusive del Expediente N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//5181-HCD-2019, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º: ESTABLECESE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 13.600,62 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 62/100), el importe consignado en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2019 (Artículo 65º del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 11º: ESTABLECESE como base para la determinación de las remuneraciones establecidas en los artículos 92º y 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el sueldo mínimo vigente al 1º de Noviembre de 2019 para el Personal Administrativo Clase III en el régimen horario de 40 horas semanales en \$18.134,18 (PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 18/100).-

ARTICULO 12º: FIJASE la previsión de una Partida mensual de Gastos de Representación equivalente al 100% del Sueldo Básico liquidado según lo dispuesto en el Artículo 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 13º: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 10 (diez) horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTÍCULO 14º: El Personal Profesional transferido por Ley N° 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9º del Decreto N° 2004/79.-

ARTÍCULO 15º: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 16º: ESTABLECESE la vigencia de Bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que por la presente quedan supeditadas por las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo en mérito de las previsiones del Artículo 6º de la Ley N° 14.656 y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.-

ARTICULO 17º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan. El Departamento Ejecutivo con el alcance de la Ley N° 14.656 y la Sección III del



Régimen Supletorio de Empleo Municipal determinará por vía reglamentaria las nominas salariales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria.-

ARTÍCULO 18º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

- a) Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-
- b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-
- c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-
- d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-

ARTICULO 19º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las Partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del Ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-

ARTICULO 20º: Los Actos Administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los Artículos 18º y 19º de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la Rendición de Cuentas Anual al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 21º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictado a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

ARTICULO 22º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal .Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

ARTICULO 23º: Visto los términos de la Ley Nº 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Artículos Nº 14º Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Artículo Nº 19º y Artículo 22º al personal excluido en el Artículo Nº 2º de la misma Ley y convalídese lo actuado hasta la fecha. Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II, y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.

ARTICULO 24º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones Presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley Nº 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 25º: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 26º: Para los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales contempladas en los Artículos 167 a 174 de la Ordenanza Fiscal, que deban abonar los importes fijados en el Artículo Nº 44 Inciso 6 (Tasa de Servicios Sanitarios), se establece un subsidio a cargo de la Administración Municipal que podrá alcanzar hasta la suma de 80 (Pesos Ochenta) por unidad imponible que se deducirá del importe total a abonar por el contribuyente.-

ARTICULO 27º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios financieros bajo la modalidad de Leasing, mediante entidades financieras, bancas provinciales, nacionales y/o internacionales.-

ARTICULO 28º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza..-

ARTICULO 29º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: ORLANDO REYES
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



Rodolfo Aguilar
5/12/2019

VISTO

El Expediente N° 4011-10777-MB-2019//5180-HCD-2019; Ref. a: Licitación de Espacio para Proyecto Gastronómico dentro del Predio Ex Club Ducilo; y

CONSIDERANDO

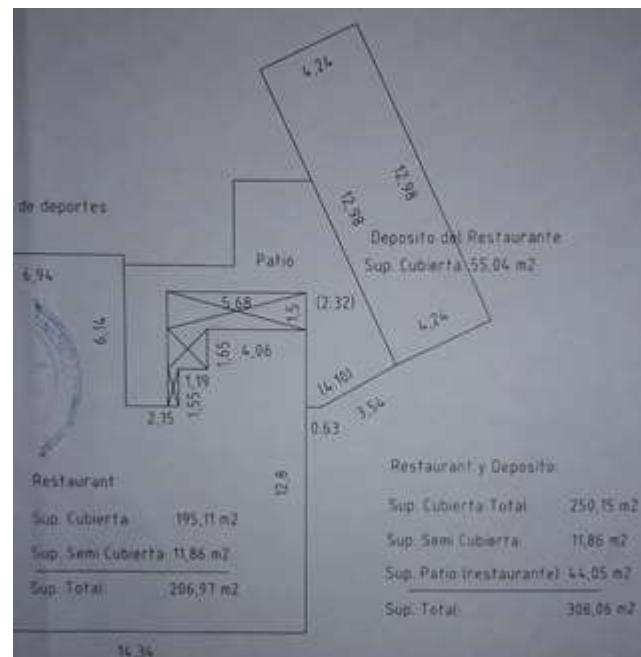
Que el gobierno local, está llamado a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo social de la comunidad, facilitando la creación de vínculos relacionales, sentimiento de identidad y pertenencia en la adaptación social y activa por parte de las personas que conforman nuestra comunidad Berazateguense; Que en tal sentido, el Municipio impulsa políticas públicas tendientes a la producción, la promoción, y desarrollo del consumo local; Que actualmente el Municipio cuenta con un espacio municipal conocido como «Ducilo», (Ex Club Ducilo), donde se encuentra una estructura edilicia acondicionada y adaptada como espacio gastronómico y buffet, y donde funcionó un restaurante, aportando servicio y mantenimiento al lugar, pero que debido al transcurso del tiempo y por encontrarse sin uso, el mismo requiere la realización de reparaciones y obras de acondicionamiento en sus instalaciones para ser funcional; Que sin perjuicio de ello, es imprescindible para la funcionalidad total de ese predio icónico y a fin de que sea posible un disfrute por parte del vecino, contar con un servicio gastronómico adecuado; Que la utilización de estos espacios conlleva la aplicación de la tasa de uso de ocupación de espacio público prevista en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, pero sin perjuicio de ello, y a fin de determinar la mejor oferta para acceder a la propuesta más conveniente, es menester aplicar un procedimiento licitatorio donde distintos oferentes, en un plazo de igualdad, presenten propuestas de obras y mejoras, servicios adicionales y canon complementario; Que con dicho motivo, estos espacios podrían ser reacondicionados para brindar servicios gastronómicos, aumentando servicios, fomentando de esta manera el empleo local y permitiendo que los mismos puedan ser mejor aprovechados por la comunidad para la recreación y el consumo local; Que el Artículo 28º del Decreto Ley N° 9533/80 permite las concesiones de uso que acuerden la tenencia de bienes del dominio privado del Estado, mientras que el Artículo 29º dispone que, de acontecer un procedimiento licitatorio, no serán de aplicación los Incisos b) y c), respecto al plazo máximo y pago del canon, excepto que expresamente se estableciere lo contrario en el pliego respectivo; Que en virtud de lo normado por el Artículo 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante autorizará la trasmisión, arrendamiento o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros.-

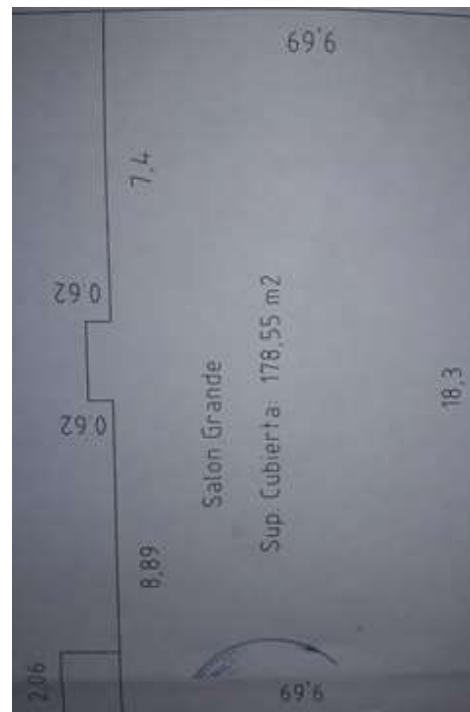
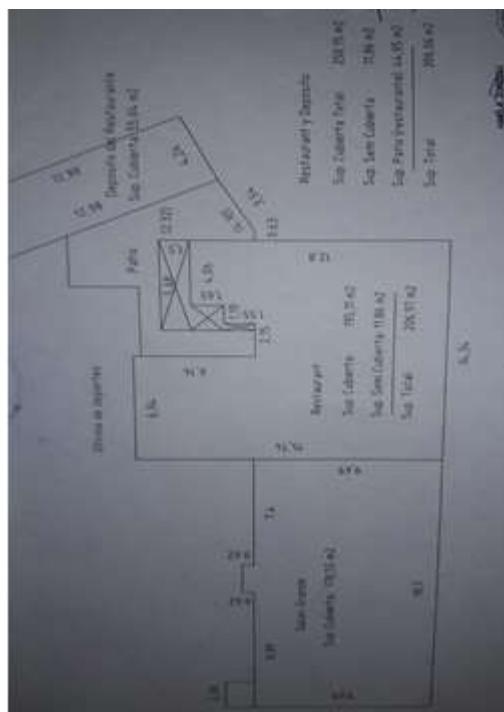
POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5796

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública o Licitación Privada, o Concurso para la Concesión de Uso o bien disponer en arrendamiento el Espacio Inmobiliario de 484,61m² identificado en los Croquis Anexos, ubicado dentro del inmueble denominado Ex Club Ducilo, sito en calle 5 y 151 de la Localidad de Berazategui.-

CROQUIS ANEXOS





ARTICULO 2º: El Espacio otorgado en concesión de uso será destinado exclusivamente por los concesionarios a brindar servicios de Buffet Gastronómico.-

ARTICULO 3º: Los Concesionarios estarán obligados al pago de la tasa por Ocupación de Espacio Público conforme lo normado en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, ello sin perjuicio del canon que corresponde y de las obras y mejoras que aportaren al lugar.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 5 de Diciembre de 2019.

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: ORLANDO REYES
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
5/12/2019

VISTO

El Expediente N°4011-0010812-MB-2019 //5186-HCD-2019; Ref. a: Donación por parte de la Asociación Civil en apoyo de Entidades de Salud de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil en apoyo de Entidades de Salud de Berazategui dona a la Municipalidad de Berazategui con destino al Centro de Día para discapacitados motores severos, Centro Oftalmológico Clínico Quirúrgico «San Camilo», Centro de Atención Primaria de la Salud Dr. Javier A. Sabatto, Centro de Rehabilitación Kinesiológica, Centro de Salud Mental «Ramón Carrillo» y Clínica Veterinaria Municipal, 12 (DOCE) Sillas de Ruedas Postural, 3 (TRES) Sillas de Ruedas Standart Junior, 2 (DOS) Sillas de Ruedas Stanrt adulto, 12 (DOCE) PC Marca AIO EXO Modelo Style C2-A3145S Serie N° AN2CICB00837, AN2CICB00835, AN2CICB00670, AN2CICB00675, AN2CICB00830, AN2CICB00840, AN2CICB00682, 2 (DOS) Notebook HP 250G7 Serie N° CND91047SD, CND91047T4, 3 (TRES) Impresoras HP Laser MFP 135 W Serie N° BRBSM7TSXH, BRBSM7TSXB, BRBSM7TSWP, 1 (UNO) Fotocopiadora Marca RICOH, Modelo MOC7-27 Serie N° 5179Z630149 y 1 (UNO) FACO Marca EVACOMBINED MACHINE NCB- Serie N° 2018001151; Que dichos elementos son utilizados en el Centro de Día para discapacitados motores severos, Centro Oftalmológico Clínico Quirúrgico «San Camilo», Centro de Atención Primaria de la Salud N° 1 Dr. Javier A. Sabatto, Centro de Rehabilitación Kinesiológica, Centro de Salud Mental «Ramón Carrillo» y Clínica Veterinaria Municipal; Que conforme lo normado con el Artículo N° 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones o legados.-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5797

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación realizada por la Asociación Civil en apoyo de Entidades de Salud de Berazategui de 12 (DOCE) Sillas de Ruedas Postural, 3 (TRES) Sillas de Ruedas Standart Junior, 2 (DOS) Sillas de Ruedas Standart adulto, 12 (DOCE) PC Marca AIO EXO Modelo Style C2-A3145S Serie N° AN2CICB00837, AN2CICB00835, AN2CICB00670, AN2CICB00674, AN2CICB00581, AN2CICB00430, AN2CICB00832, AN2CICB00831, AN2CICB00675, AN2CICB00830, AN2CICB00840, AN2CICB00682, 2 (DOS) Notebook HP 250G7 Serie N° CND91047SD, CND91047T4, 3 (TRES) Impresoras HP Laser MFP 135 W Serie N° BRBSM7TSXH, BRBSM7TSXB, BRBSM7TSPW, 1 (UNO) Fotocopiadora Marca RICOH, Modelo MOc7-27 Serie N° 5179Z630149 y 1 (UNO) FACO Marca EVA COMBINED MACHINE NCB- Serie N° 2018001151, a la Municipalidad de Berazategui con destino al Centro de Día para Discapacitados Motores Severos, Centro Oftalmológico Clínico Quirúrgico «San Camilo», Centro de Atención Primaria de la Salud N° 1 Dr. Javier A. Sabatto, Centro de Rehabilitación Kinesiológica, Centro de Salud Mental «Ramón Carrillo» y Clínica Veterinaria Municipal.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: ORLANDO REYES
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
5/12/2019

VISTO

El Expediente N° 4011-0010863-MB-2019//5183-HCD-2019; Ref. a: Imposición del nombre «Licenciada Elida Meira a la Plaza del Barrio Centenario Sur; y

CONSIDERANDO

Que la obstétrica Licenciada Elida Meira prestó servicio a la comunidad durante 20 años; Que la misma se desempeñaba en los Centros de Atención Primaria de la Salud N° 19 del Barrio Centenario Sur de Sourigues y Centro N° 22 del Barrio Santa Rita de Ranelagh; Que el día 11 de Febrero del año 2020 se cumple un año de su fallecimiento; Que continúa siendo recordada con mucho afecto por sus pacientes, colegas y compañeros de trabajo por su compromiso, dedicación, labor y calidad humana; Que la intención es que la plaza del Barrio Centenario Sur lleve su nombre con el objetivo de homenajearla por su trayectoria y que perdure en la memoria de todos; Que dicho pedido fue impulsado por la Comunidad en general, juntando firmas a tal fin

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5798

ARTÍCULO 1º: IMPONGASE el nombre «Licenciada Elida Meira» a la Plaza ubicada en Av. Dardo Rocha y Calle 259 del Barrio Centenario Sur de Sourigues, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: INVITASE a familiares, amigos, pacientes y personal de los Centros de Atención Primaria de Salud que compartieron su labor con la comunidad a participar del evento de la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: PROCEDASE a su correspondiente señalización.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2019

**VISTO**

El Expediente N° 5185-HCD-2019; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la Jornada «Shopping a Cielo Abierto»; y

CONSIDERANDO

Que el Centro Comercial e Industrial de Berazategui (CCIB) realizará, por primera vez, el domingo 22 de Diciembre de 2019 una jornada denominada Shopping a Cielo Abierto «La Noche de Bera», para fomentar y fortalecer el combre en los negocios del Centro de la Ciudad; Que es intención del CCIB, realizar esta jornada anualmente; Que la Institución solicitante está celebrando en Diciembre del corriente año su 88º Aniversario; Que el CCIB, en su vasta trayectoria, viene desarrollando proyectos, cursos y jornadas en beneficio del comercio y la industria local, suscribiendo convenios con CAME y RENAPER, destinado a este último a toda la Comunidad; Que el canalizar la presente solicitud, representa un mecanismo válido para afianzar las relaciones entre el CCIB y el Municipio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**O R D E N A N Z A N° 5799**

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la Jornada denominada Shopping a Cielo Abierto «LA NOCHE DE BERÁ», a desarrollarse el Domingo 22 de Diciembre de 2019 en los Comercios del Centro de la Ciudad, organizado por el Centro Comercial e Industrial de Berazategui.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑAES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2019**VISTO**

El Expediente N° 5189-HCD-2019, Referente a: Sol. Colocación de Placa Alegórica de Reconocimiento a Veteranos de Guerra de Malvinas en su Vivienda Particular; y

CONSIDERANDO

Que la iniciativa presentada por la Agrupación Héroes de Malvinas, de Berazategui, representa un justo homenaje para aquellos combatientes que ofrendaron sus vidas en el conflicto por la soberanía de las Islas Malvinas Argentinas, contra la usurpación llevada a cabo por el Imperio Británico;

Que nuestro distrito siempre ha tenido como premisa el reconocimiento a los soldados abatidos en la contienda bélica y que, siendo pobladores de Berazategui, partieron generosamente a la convocatoria que el Estado Nacional hiciera en ese momento.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**O R D E N A N Z A N° 5800**

ARTICULO 1º: IDENTIFIQUESE con una Placa Alegórica de reconocimiento en el frente de la vivienda particular donde vivieron nuestros ciudadanos veteranos de guerra - Héroes de la Patria, quienes ofrendaron su vida en defensa de la Soberanía Nacional en nuestras Islas Malvinas.-

ARTICULO 2º: Familiares del Veterano de Guerra – Caído en Combate en el Atlántico Sur deberá solicitar la implementación del Artículo precedente por escrito a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui.-

ARTICULO 3º: IDENTIFIQUESE con una Placa Alegórica de reconocimiento en el frente del domicilio particular del Veterano de Guerra de las Islas Malvinas con residencia en el Distrito.-

ARTICULO 4º: El Veterano de Guerra deberá solicitar la implementación del Artículo precedente por escrito a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui.-

ARTICULO 5º: La Agrupación Héroes de Malvinas arbitrará los medios necesarios para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑAES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2019**VISTO**

El Expediente N° 5190-HCD-2019, Referente a: Sol. Colocación de Placa Alegórica en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante a los Ediles Electos y Secretario del Cuerpo en las Elecciones desarrolladas el 14 de Marzo de 1965; y

CONSIDERANDO

Que las elecciones celebradas en todo el ámbito del país en el año 1963 procedieron a consagrar la fórmula presidencial de la Unión Cívica Radical del Pueblo compuesta por Arturo Umberto Illia - Presidente - y Carlos Humberto Perette - Vicepresidente -, mientras que en la geografía de la provincia de Buenos Aires asumen Anselmo Marini a la condición de Gobernador y Ricardo Lavalle Vicegobernador; Que sin lugar a dudas es imprescindible y ecuánime destacar que en la histórica jornada comicial del 7 de Julio de 1963 y como en tantas otras oportunidades, registró un denominador común, que la organización partidaria del Movimiento Nacional Justicialista conducido por el exiliado General Domingo Perón estuvo proscripto de poder participar políticamente y electoralmente con la inscripción de candidatos propios;

Que nuestro Distrito comienza a brindar sus primeras horas de vida democrática autónoma y mediante la implementación del Sistema del Colegio Electoral en la Sesión Deliberativa convocada y efectuada en el Club Deportivo de Berazategui, resultó proclamado por el sufragio de la mayoría simple el representante de la Unión Cívica Radical del Pueblo Dr. Juan Greco al cargo de Intendente Municipal mientras que la Presidencia del Concejo Deliberante es ejercida por el Concejal de la Unión Vecinal Carlos Soria; Que por su parte el 14 de Marzo de 1965 con un amplio protagonismo vecinal, más de 33.000 ciudadanos electores distribuidos en 63 mesas de votaciones (masculinas y femeninas) concurren en nuestro suelo Berazateguense a participar de la primera renovación de su Cuerpo Deliberativo surgiendo electos por el voto democrático de nuestra comunidad la cantidad de 9 ciudadanos Concejales; Que producto de un holgado triunfo ocurrido en dichas elecciones del 14 de Marzo de 1965 corresponden la obtención mayoritaria de las bancas a ciudadanos pertenecientes a la expresión del nucleamiento Unión Popular (nombradía habilitado por el Peronismo) con la cantidad de 7 ediles y representación de la Unión Cívica Radical del Pueblo logró la asunción de 2 Concejales;

Que la Justicia Electoral Provincial dictaminó realizar la Sesión Preparatoria el 19 de Abril con motivo de la aprobación de la asunción activa a partir del 1º de Mayo de los Concejales Electos por Unión Popular; Justo Anastacio Rodriguez, Evaristo Mieres, Ithiel Amilcar Rojo, Dermicio Marcos Cerrillo, Roberto Nicolás Damelio, Angel Amoroso y Jorge Sarti; y por la Unión Cívica Radical del Pueblo Julio Antonio Gimenez y Julio Cesar Acosta;

Que en uso de sus atribuciones orgánicas la Sesión Especial Preparatoria resuelve por medio del voto de sus integrantes la elección del Concejal de Unión Popular Justo Anastacio Rodriguez al rol de Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Vicepresidente Primero Concejal Dermicio Cerrillo, Vicepresidente Segundo Concejal Paulino Acuña y asimismo es designado Secretario del Organismo Institucional el Dr. Juan José Mussi.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5801

ARTICULO 1º: INSTALESE en el Recinto de Sesiones «Presidente Juan Domingo Perón» una Placa Alegórica de homenaje y reconocimiento a los ediles electos pertenecientes a las agrupaciones políticas: Unión Popular, Unión Cívica Radical del Pueblo y al Secretario del Honorable Cuerpo Deliberativo, como un reconocimiento a la primera renovación de Concejales del Distrito desarrollada en las Elecciones Legislativas del 14 de Marzo de 1965.-

ARTICULO 2º: INVITASE al evento de instauración del Artículo precedente a las autoridades y representaciones de todos los nucleamientos políticos democráticos del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑAES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2019

**VISTO**

El Expediente N° 4011-9921-MB-2019//5187-HCD-2019; Ref. a: Licitación Privada N° 162/2019 para el objeto: «Compra de Equipo Portátil de Otoemisiones Acústicas para Centro Sabatto» (Con Fondos Afectados al Programa Sumar); y; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 9921/2019 Original se realizó el llamado a Licitación Privada N° 162/2019 para el día 24 de Octubre de 2019 mediante Resolución N° 234/2019 de fecha 17 de Octubre del 2019 con Presupuesto Oficial de \$ 1.380.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL); Que mediante Decreto N° 1632/2019 se adjudicó la mencionada licitación a la firma «LIDERMAN FABIAN ALDO» por un monto de \$ 1.379.900,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter de urgente; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5802

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «LIDERMAN FABIAN ALDO», efectuada mediante Decreto N° 1632 del 20 de Noviembre de 2019 por \$ 1.379.900,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS).-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-9921-MB-2019 Original//5187-HCD-2019 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 162/2019.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El Expediente N° 4011-8627-MB-2019 //5188-HCD-2019; Ref. a: Licitación Pública – Objeto: «Contratación de un servicio de análisis microbiológicos y físico químico de pozos de extracción de agua subterránea y de red de distribución, para el cumplimiento de la Ley 11.820 y sus anexos y normas de calidad para el agua potable, durante 4 (cuatro) meses»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 8627/2019 Original se realizó el llamado a Licitación Pública N° 38/2019 para el día 30 de Agosto de 2019 mediante Resolución N° 178/2019 de fecha 31 de Julio del 2019 con Presupuesto Oficial de \$ 3.455.970,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA); Que la Coordinación General de Servicios Sanitarios ha informado que: «resulta imperioso dar cumplimiento con lo solicitado por la autoridad del agua (A.D.A.), según lo previsto por la Ley N° 11.820 y sus Anexos y normas de calidad para el agua potable. Dada la situación de urgencia y necesidad de presentar en tiempo y forma dichos estudios, es por tal motivo que se sugiere adjudicar a dicha empresa»; Que por tal motivo, mediante Decreto N° 1295/2019 se adjudicó la mencionada licitación a la Empresa «LABAC S.A.», por un monto de \$ 3.205.500,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter urgente; Que si bien el Artículo N° 155 establece que: «Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registrará una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con la autorización del Concejo» la urgencia en la contratación del servicio hizo necesaria la adjudicación previa; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 5803

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: LABAC S.A., efectuada mediante Decreto N° 1295 del 04 de Septiembre de 2019 por \$ 3.205.500,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS).-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-8627-MB-2019 Original//5188-HCD-2019 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 38/2019.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0004996-MB-2019-ALC.1/2019//5191-HCD-2019, Referente a: Prórroga del Contrato de Comodato Celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Peñalba Carlos Alberto con fecha 08/08/2014, y;

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto prorrogar el plazo del Contrato de Comodato suscripto con fecha 8 de Agosto de 2014 referido a un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Berazategui ubicado entre las calles 621 e/ 528 y 529 de la Localidad de El Pato, identificado catastralmente como Circunscripción VII - Sección B - Manzana 14J - Parcela 2, de aproximadamente 202,54 m², cuya copia se adjunta fs.3-4; Que el Inmueble mencionado continuará siendo destinado únicamente para la vivienda del comodatario y su grupo familiar manteniéndose vigente las demás cláusulas del contrato originario; Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A 5804

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la prórroga del comodato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Carlos Alberto Peñalba con D.N.I. N° 30.281.139 con fecha 12 de Noviembre de 2019.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0011149-MB-2019//5192-HCD-2019; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza donación de desmalezadoras por Empresa Establecimiento Sourigues S.A.; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la urgencia y la necesidad de aceptar e incorporar al Patrimonio Municipal la presente donación, dada la proximidad de la época estival de mayor crecimiento de la vegetación y con las consecuencias que se pueden generar en cuanto a la salud pública de la población; Que las mismas quedarán en poder del Municipio y que para su utilización es necesario abastecerlos de combustible y mantenerlos en buen estado de conservación, para lo cual es necesario que estén inventariadas, dado que se devengan gastos del erario municipal; Que con fecha 02 de Diciembre de 2019 se recibió en la Secretaría de Obras Públicas la nota de donación de la empresa de referencia; Que las mismas se encuentran en buen estado de conservación para su uso, siendo destinadas para desmalezar los espacios públicos; Que conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5805

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por la Empresa Establecimiento Sourigues S.A., de 15 desmalezadoras Marca STHILL FS280, Serie N° 364312595, 364312608, 367384187(5), 364612394, 364326988, 366983122(5), 364812718, 364312627, 367384134(5), ...315, 364312588, 366983147, 362501313, 367384197(5), 363194813, para el uso de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0011150-MB-2019//5193-HCD-2019; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza donación de desmalezadoras por Empresa NACTIL S.A.; y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la urgencia y la necesidad de aceptar e incorporar al Patrimonio Municipal la presente donación, dada la proximidad de la época estival de mayor crecimiento de la vegetación y con las consecuencias que se pueden generar en cuanto a la salud pública de la población; Que las mismas quedarán en poder del Municipio y que para su utilización es necesario abastecerlos de combustible y mantenerlos en buen estado de conservación, para lo cual es necesario que estén inventariadas, dado que se devengan gastos del erario municipal; Que con fecha 13 de Mayo de 2019 se recibió en la Secretaría de Obras Públicas la nota de donación de la empresa de referencia; Que las mismas se encuentran en buen estado de conservación para su uso, siendo destinadas para desmalezar los espacios públicos; Que conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5806

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por la Empresa NACTIL S.A. de 7 desmalezadoras Marca STHILL FS280, Serie N° 363349755, 364812009, 3648—26, 364325803, 363349746, 364827953, 363348138, para el uso de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0011146-MB-2019//5194-HCD-2019; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza donación de desmalezadoras por Empresa DINAGSA S.A.; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la urgencia y la necesidad de aceptar e incorporar al Patrimonio Municipal las presentes donaciones, dada la proximidad de la época estival de mayor crecimiento de la vegetación y con las consecuencias que se pueden generar en cuanto a la salud pública de la población; Que las mismas quedarán en poder del Municipio y que para su utilización es necesario abastecerlos de combustible y mantenerlos en buen estado de conservación, para lo cual es necesario que estén inventariadas, dado que se devengan gastos del erario municipal; Que con fecha 05 de Agosto y 25 de Noviembre de 2019 se recibieron en la Secretaría de Obras Públicas la nota de donación de la empresa de referencia; Que las mismas se encuentran en buen estado de conservación para su uso, siendo destinadas para desmalezar los espacios públicos; Que conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5807

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por la Empresa DINAGSA S.A. de 15 desmalezadoras Marca STHILL FS280, Series N° 36350156, 36353158, 34356304, 363194759, 363194404, 36334814J, 363529974, 364448221, 3648121606, 366983123(5), 366983142(5), 364312616, 3643112601, 363529921, M563349676, para el uso de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0011148-MB-2019//5195-HCD-2019; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza donación de desmalezadoras por Empresa Arquitectura MANDIVIL S.A.; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la urgencia y la necesidad de aceptar e incorporar al Patrimonio Municipal la presente donación, dada la proximidad de la época estival de mayor crecimiento de la vegetación y con las consecuencias que se pueden generar en cuanto a la salud pública de la población; Que las mismas quedarán en poder del Municipio y que para su utilización es necesario abastecerlos de combustible y mantenerlos en buen estado de conservación, para lo cual es necesario que estén



inventariadas, dado que se devengan gastos del erario municipal; Que con fecha 16 de Septiembre de 2019 se recibieron en la Secretaría de Obras Públicas la nota de donación de la empresa de referencia; Que las mismas se encuentran en buen estado de conservación para su uso, siendo destinadas para desmalezar los espacios públicos; Que conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5808

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por la Empresa ARQUITECTURA MENDIVIL S.A. de 4 desmalezadoras Marca STHILL FS280, Series N° 366983120 (5), 362501306, 364812621, 364325798, para el uso de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0011145-MB-2019//5196-HCD-2019; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza donación de 6 Tractores por Empresa Constructora Calchaquí S.A.; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la urgencia y la necesidad de aceptar e incorporar al Patrimonio Municipal la presente donación, dada la proximidad de la época estival de mayor crecimiento de la vegetación y con las consecuencias que se pueden generar en cuanto a la salud pública de la población; Que las mismas quedarán en poder del Municipio y que para su utilización es necesario abastecerlos de combustible y mantenerlos en buen estado de conservación, para lo cual es necesario que estén inventariadas, dado que se devengan gastos del erario municipal; Que con fecha 4 de Diciembre de 2019 se recibieron en la Secretaría de Obras Públicas la nota de donación de la empresa de referencia; Que las mismas se encuentran en buen estado de conservación para su uso, siendo destinados para limpieza los espacios públicos; Que conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5809

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por la Empresa Constructora Calchaquí S.A. de 6 Tractores Marca HUSTLER 930107 EX, Series N° 11102489, 12092467, 11102629, 12092465, 11102488, 11102487, para el uso de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 4011-010511-MB-2019-Alc.1-2019//5201-HCD-2019; Ref. a: Modificación Ordenanza N° 5780/2019 Licitación de Espacio para Proyecto Gastronómico dentro del predio Club Maltería; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza mencionada prevé la autorización al Departamento Ejecutivo para disponer en concesión del sector del predio municipal conocido como «Maltería», (Ex Club Maltería) ubicado en la Localidad de Guillermo E. Hudson, donde se encuentra una estructura edilicia acondicionada y adaptada como espacio gastronómico y buffet, a fin de que sea explotado por particulares que adecuen su propuesta a las necesidades de mantenimiento y fomento del lugar; Que si bien la misma autoriza dicho uso, acota su modalidad a la de concesión de uso y mediante licitación pública; Que advirtiendo que la misma otorga escasas herramientas para la obtención del resultado esperado, es menester ampliar la autorización a todas las posibilidades y modalidades contempladas en la normativa aplicable; Que en virtud de lo expuesto este Honorable Concejo Deliberante, entiende que debe modificarse la Ordenanza mencionada a fin de adecuarla a las necesidades mencionadas ut supra.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 5810

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5780/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer mediante Licitación Pública o Licitación Privada, o concurso para la Concesión de Uso o bien disponer Arrendamiento el Espacio inmobiliario de 647,16m² identificado en el croquis anexo, o una superficie menor del mismo, ubicado dentro del inmueble denominado Club Maltería, sito en Avenida Otto Bemberg y Calle 158 de la Localidad de Guillermo E. Hudson, Partido de Berazategui, conforme las disposiciones legales aplicables.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2018

VISTO

El Expediente N° 4011-0009967-MB-2019-Alc.1-2019//5202-HCD-2019; Ref. a: Modificación Ordenanza N° 5790/2019 Licitación de Espacio para Kiosco y Buffet Gastronómico; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza mencionada prevé la autorización al Departamento Ejecutivo para disponer en concesión del sector del predio municipal, donde se encuentra una estructura edilicia acondicionada y adaptada como espacio Kiosco Buffet, a fin de que se brinde un servicio diferencial y con precios especiales para los empleados Municipales; Que si bien la misma autoriza dicho uso, acota su modalidad a la de concesión de uso y mediante licitación pública; Que advirtiendo que la misma otorga escasas herramientas para la obtención del resultado esperado, es menester ampliar la autorización a todas las posibilidades y modalidades contempladas en la normativa aplicable; Que en virtud de lo expuesto este Honorable Concejo Deliberante, entiende que debe modificarse la Ordenanza mencionada a fin de adecuarla a las necesidades mencionadas ut supra.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5811

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE los Artículo 1º y 2ºde la Ordenanza N° 5790/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública o Licitación Privada, o Concurso para la Concesión de Uso o bien disponer en Arrendamiento el espacio inmobiliario de 13,8m² sito en la planta baja del Edificio Municipal, Avenida 14 N° 3111 entre 131 y 131A, de la Localidad y Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: El espacio mencionado será destinado exclusivamente a brindar servicios de kiosco y buffet gastronómico, dentro de la franja horaria de atención al público, de lunes a viernes.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2018



VISTO

El Expediente N° 4011-4011-0010540-MB-2019//5182-HCD-2019; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Modificación Ordenanza N° 4967 Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía, efectuó las consultas pertinentes a cada una de las Secretarías, sobre la inclusión de modificaciones en el contenido de la misma, con el fin de mantener actualizado su texto; Que las modificaciones a introducir serán de aplicación a partir del Ejercicio 2020, conforme a continuación se dispone.

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIÓN A CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5812

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE las modificaciones a introducir en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, en los artículos y en la forma que se expresa a continuación, las cuales comenzarán a regir a partir del 01/01/2020.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a poder incrementar las Tasas y Derechos comprendidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva hasta un 20% de los valores vigentes al 30/06/2020. Dicho incremento podrá realizarse una vez o en forma escalonada hasta el porcentaje antes mencionado, aplicándose entre el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 3°: MODIFICASE el Título Tercero – Artículo 6° Inciso 3, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO TERCERO

De los Contribuyentes y demás responsables

ARTICULO 6°: Son contribuyentes, en tanto se verifique a su respecto la realización de alguno de los hechos imponibles que den nacimiento a las obligaciones tributarias vigentes en el Partido de Berazategui.

3. Las personas jurídicas, públicas o privadas enumeradas en los Artículos 146 y 148 del Código Civil y Comercial.-

ARTICULO 4°: MODIFICASE el Primer párrafo del Título Cuarto – Artículo 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO CUARTO
Del domicilio fiscal

ARTICULO 12°: Se entiende por domicilio fiscal de los sujetos mencionados en los Artículos 5° a 9° de la presente, el domicilio real o el legal, según el caso que corresponda en función de lo normado y legislado en el Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que dicho asiento jurídico lo emplace dentro de los límites territoriales del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 5°: INCORPORASE a la Ordenanza Fiscal Artículo 64° el Inciso 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO DECIMO SEGUNDO

Exenciones

ARTICULO 64°: 18. Podrán eximirse del Pago de Tasas y Derechos Comerciales contemplados el Capítulo Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo Octavo y Décimo Noveno de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, a las Cooperativas de Trabajo que acrediten su inscripción en el Registro de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y/o Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6°: MODIFICASE el Primer párrafo del Título Cuarto – Parte Especial – Artículo 84°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO CUARTO

TASA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL DE CONTAMINACIÓN POTENCIAL DEL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO I

Del hecho imponible



ARTICULO 84°: Por los servicios de zonificación, localización y/o inspección destinadas a preservar la seguridad, las adecuadas condiciones laborales, productivas y sociales, salubridad e higiene, como asimismo el control de perturbación o afectación del medio ambiente circundante, en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, en toda actividad comercial industrial, de servicios asimilables a tales, esparcimiento, servicios de transmisión por antenas, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas en la jurisdicción municipal, que se desarrollen en forma total o parcial en locales, establecimientos, oficinas, unidades habitacionales y/o cualquier otro lugar, que se encuentre dentro del Partido de Berazategui, aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, aun cuando fuera ejercida en espacios físicos habilitados por terceros, y/o toda actividad de carácter oneroso que se ejerza en jurisdicción del municipio, realizada en espacio público o privado, se encuentren habilitados o no, se abonarán en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de Contaminación Potencial del Medio Ambiente los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para determinar, en forma individual, grupal o genérica, aquellos contribuyentes individuales, o categorías de los mismos, que por su modalidad operacional desarrollen actividades en jurisdicción del municipio sin tener local o representación legal para su habilitación comercial, en atención a la habitualidad con la que se ejerzan tales actividades, cuando los destinatarios y/o beneficiarios de las mismas se encuentren radicados en el Partido de Berazategui. Para el caso de la locación de inmuebles, estarán comprendidos los inmuebles lacados que se encuentren en las zonas delimitadas en el Anexo C de la Ordenanza Fiscal Impositiva, cuyo destino sea exclusivamente comercial y/o industrial.

Para aquellos proveedores municipales, que no posean local comercial dentro del Partido, se considerará que los mismos poseen habilitación municipal, y deberán inscribirse en la Tasa de Seguridad e Higiene a los efectos del tributo salvo las exenciones previstas en la parte impositiva.-

ARTICULO 7°: INCORPORASE a la Ordenanza Fiscal Artículo 164° el Inciso k) y l), el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO DECIMO SEXTO

TASA POR SERVICIOS VARIOS

CAPITULO I

Del hecho imponible

ARTICULO 164°: Forman el hecho imponible la utilización de alguno de los siguientes servicios:

- a) Inspección de vehículos.-
- b) Verificación de tara y carga máxima de vehículos.-
- c) Patente de perros.-
- d) Reparación de afirmado y aperturas en la vía pública.-
- e) Por toma de muestras de aire o agua.-
- f) Por la tenencia observación o traslado veterinario de animales.-
- g) Por estadía de vehículos retenidos.-
- h) Por alquiler de maquinas viales.
- i) Por uso de ambulancia.-
- j) Por el análisis físico-químico o bacteriológico de muestras de agua tomadas en establecimientos industriales, institutos de enseñanza privada o pública, comercios, natatorios, domicilios, particulares, etc. Los servicios indicados lo son solamente a título enunciativo.-
- k) Traslado de Volquetes y/o Contenedores.-
- l) Estadía de Volquetes y/o Contenedores.-

ARTICULO 8°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, según a continuación se menciona:

BASE

ZONA	1.VIVIENDA	2.COMERCIO
Barrios Cerrados	\$ 406	\$ 700
Barrios con subdivisión en trámite	\$ 259	\$ 700
Barrios con lotes de superficie mayor 1000m ²	\$ 406	\$ 700

Barrios con superficie común por parcela mayor a 475m ²	\$ 406	\$ 700
Espacios circulatorios de esparcimiento c/nomenclatura catastral designada	\$ 350	\$ 700



ARTICULO 9º: MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos, según a continuación se menciona:

ARTICULO 2º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – SERVICOS GENERICOS

a.1) Urbano Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano):

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 493,60	\$ 575,51	\$ 575,51
Zona 1-B	\$ 373,40	\$ 482,33	\$ 482,33
Zona 2	\$ 182,80	\$ 292,38	\$ 292,38
Zona 3	\$ 62,60	\$ 104,31	\$ 104,31

ALICUOTAS DOMICILIOS – COMERCIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,0175	0,035
Zona B	0,015	0,035
Zona C	0,01	0,035
Sin Subdivisión	0,01	0,035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,020	0,035

ALICUOTA ESPACIOS COMUNES Y/O CIRCULATORIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,001	0,0035
Sin Subdivisión	0,001	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0025	0,0035

ARTICULO 10º: MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, según a continuación se menciona:

ARTICULO 3º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, CALLES, CAMINOS Y URBANIZACIÓN:

a.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 328,04	\$ 391,50	\$ 391,50
Zona 1-B	\$ 247,39	\$ 328,25	\$ 328,25
Zona 2	\$ 110,74	\$ 155,44	\$ 155,44
Zona 3	\$ 64,83	\$ 90,94	\$ 90,94

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin Subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0025	0,0035



ARTICULO 11°: MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, según a continuación se menciona:

ARTICULO 4°: ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – DESAGÜES PLUVIALES:

Apartado 1: Desagües Pluviales Domiciliarios

		Urbano/Suburbano
1)	Hasta 1.000m ² de superficie	\$ 85,25
2)	de 1.001 a 5.000m ² , de superficie	\$ 119,85
3)	de 5.001 a 10.000m ² de superficie	\$ 137,16
4)	más de 10.000m ² de superficie	\$ 148,11

Apartado 2: Desagües Pluviales Industriales y Comerciales: los comercios y/o industrias, pagarán por este concepto, las siguientes tasas:

		Comercios e Industrias
1)	Hasta 1.000m ² de superficie	\$ 207,41
2)	de 1.001 a 5.000m ² , de superficie	\$ 407,42
3)	de 5.001 a 10.000m ² de superficie	\$ 600,47
4)	más de 10.001m ² a 50.000m ² de superficie	\$ 2.171,79
5)	más de 50.000m ² de superficie	\$ 2.442,62
6)	por las has. de exceso c/u	\$ 271,13

Apartado 3: Desagües Pluviales Barrios Cerrados, pagarán por este concepto, las siguientes tasas:

		Barrios Cerrados
1)	hasta 1.000m ² de superficie	\$ 304,49
2)	de 1.001 a 5.000m ² de superficie	\$ 597,77
3)	de 5.001 a 10.000m ² de superficie	\$ 881,85
4)	de 10.001 a 50.000m ² de superficie	\$ 3.186,25
5)	más de 50.000m ² de superficie	\$ 3.583,71
6)	por las has. de exceso c/u	\$397,98

ARTICULO 12°: MODIFICASE el Artículo 5° de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, según a continuación se menciona:

ARTICULO 5°: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RECOLECCION DE RESIDUOS

a.1) Urbano Suburbano:

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 474,88	\$ 829,98	\$ 829,98
Zona 1-B	\$ 440,34	\$ 695,95	\$ 695,95
Zona 2	\$ 104,29	\$ 208,52	\$ 208,52
Zona 3	\$ 58,83	\$ 97,37	\$ 97,37

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin Subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0025	0,0035



b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano-Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 810,57	\$ 1.440,88	\$ 1.440,88
Zona 1-B	\$ 702,49	\$ 1.214,78	\$ 1.214,78
Zona 2	\$ 436,74	\$ 669,92	\$ 669,92
Zona 3	\$ 440,00	\$ 469,80	\$ 469,80

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 159,84	\$ 266,36	\$ 266,36
Zona 1-B	\$ 120,42	\$ 224,51	\$ 224,51
Zona 2	\$ 30,11	\$ 60,75	\$ 60,75
Zona 3	\$ 14,65	\$ 24,65	\$ 24,65

d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 325,73	\$ 362,06	\$ 2.883,01
Zona 1-B	\$ 242,81	\$ 303,37	\$ 2.462,49
Zona 2	\$ 177,39	\$ 243,73	\$ 2.000,48
Zona 3	\$ 106,88	\$ 142,58	\$ 1.711,58

d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	\$ 527,80	\$ 527,80
Zona B	\$ 442,54	\$ 442,54
Zona C	\$ 373,52	\$ 373,52
Sin Subdivisión	\$ 373,52	\$ 373,52
Espacios Circulatorios	\$ 373,52	\$ 373,52

ARTICULO 13º: MODIFICASE los valores del Artículo 7º del Capítulo Segundo – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, de la Ordenanza Impositiva, según los incisos que a continuación se mencionan:

1	Limpieza de predios u otros procedimientos de higiene por m ²	\$ 500.00
3	Por la desratización de cada unidad de vivienda	\$ 62.55
4	Por desratización de cada unidad de vivienda por cada metro cubierto	\$ 6.25
6	Disposición final de residuos p/M ³ - o fracción	\$ 1.500
7	Por desinfección anual y por cada unidad, de los siguientes vehículos	
	a) Taxi	\$ 1000.00
	b) Autos remises	\$ 1000.00
	c) Transporte escolar	\$ 1000.00
	d) Por cada desinfección mensual y por cada vehículo que preste servicios en línea comunal de transporte de pasajeros	\$ 1600.00
	e) Ambulancias y coches fúnebres	\$ 2000.00
	f) Se elimina el ítem	



8	Gestión ramas y áridos en el Centro Municipal y disposición de acuerdo a los términos de la Ley 9111 por volquete o camión 8m ³	\$ 700.00
8a	A quienes le sea decomisada mercadería (no apta para el consumo) por organismos competentes, sin perjuicio de las multas correspondientes	\$ 2.000.00
10	Cubiertas para retirar de Gomerías y hacer la disposición final en CEAMSE, por unidad.	\$ 30.00

ARTICULO 14º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 8º del Capítulo Tercero – Tasa por Habitación de Industria y/o Comercio, que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 8º: Por el concepto encuadrado en este Capítulo y de acuerdo con la base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal se cobrará, sobre el activo fijo (incluido los rodados) el 10 (DIEZ) por mil, con los siguientes mínimos:

Comercio Minorista	
Zona 1-A	\$ 2.700,00
Zona 1-B	\$ 2.430,00
Zona 2	\$ 1.940,00
Zona 3	\$ 1.620,00
Servicios	
Zona 1-A	\$ 2.700,00
Zona 1-B	\$ 2.430,00
Zona 2	\$ 1.940,00
Zona 3	\$ 1.620,00
Comercio Mayorista	
Zona 1-A	\$ 4.720,00
Zona 1-B	\$ 4.320,00
Zona 2	\$ 4.050,00
Zona 3	\$ 3.780,00
Elaboración de productos alimenticios para su comercialización minorista exclusivamente	
Zona 1-A	\$ 2.700,00
Zona 1-B	\$ 2.430,00
Zona 2	\$ 1.940,00
Zona 3	\$ 1.620,00
Industrias	
Industrias hasta 10 operarios o personal a cargo	\$ 6.070,00
Industrias más de 10 operarios o personal a cargo	\$ 7.420,00
Hoteles y Albergues (Hasta 20 hab.)	
Hoteles y Albergues (Más de 20 hab.)	\$ 6.340,00
Hoteles y Albergues (Más de 20 hab.)	\$ 12.760,00
Establecimiento para alojamiento y cuidado de mascotas y/o animales domésticos a efectos de actividad comercial (Serán de competencia de la Provincia de Buenos Aires el otorgamiento de los permisos y habilitación de los rubros en cuestión)	\$ 4.730,00

ARTICULO 15º: MODIFICASE al Artículo 9º del Capítulo Cuarto – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial de Medio Ambiente, el ítem que a continuación se detalla, el cual quedará expresado de la siguiente forma:

CODIGO	RB	DESCRIPCIÓN	HASTA	DE 51 A	MAS DE	
RUBRO	MB	RUBRO	50 Empl.	100 Empl.	100 Empl.	MINIMO
2300001	2100	Extrac. de Petroleo Crudo – Gas Nat.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
2400001	2201	Extracción de piedra	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
2400002	2202	Extrac. de arena y arcilla	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%



2900001	2203	Extrac. Minerales /Abono y Prod. Quím.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
2900002	2204	Extracción Sal	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
2900006	2202	Ejplotación de Canteras	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
2900010	2209	Extrac. Miner. Sus Moliendas NCP	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

3100001	3100	Frigorífico	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100002	3101	Frigorífico – Abastecimiento de Came	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100003	3102	Env. Conserv. Frutas y Legumbres	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100004	3103	Elab. Pescado y Derivados	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100005	3104	Fab.Refin. Aceites – Grasas-Comestibles	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100006	3106	Productos de Molinería	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100007	3107	Fab. Productos de Panadería	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100008	3108	Fab. Golosinas – Otras Confituras	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100009	3108	Elab. Pastas Frescas y Secas	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100010	3110	Hig. Trat Leche-Elab. Subproductos	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100011	3111	Fab. Chacinado – Emb. Fiambres	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100011	3111	Carnes en Conserva	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100012	3112	Fab. Prod. Panadería y Deriv. Ord. 2289/92	0,12%	0,17%	0,21%	35,00%
3100013	3113	Matadero	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100014	3114	Prep. y Conserv. Carnes	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100015	3115	Elab. Produc. Alim. No Clasif. Ord. 2289/92	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100020	3119	Elab. Produc. Alim. No Clasif. En otra parte	0,54%	0,84%	1,03%	35,00%
3100021	3120	Elab. Alimentos Prep. p/Animales	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3100022	3130	Dest. Rectif. Mezcla Bebidas Espirituosas	0,76%	1,18%	1,44%	35,00%
3100023	3131	Industria Vinícola	0,76%	1,18%	1,44%	35,00%
3100024	3132	Bebidas Maltadas y Malta	0,76%	1,18%	1,44%	35,00%
3100025	3133	Ind. Bebidas No Alcohólicas y Gaseosas	0,65%	1,01%	1,24%	35,00%
3100026	3134	Fab. de Soda	0,76%	1,18%	1,44%	35,00%
3100027	3140	Industria del Tabaco	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3100028	3141	Ind. Manuf. Bebidas – Tabaco No Clasif.	0,96%	1,31%	1,55%	35,00%
3200001	3200	Hilados-Textiles-Tintorería-Industrial	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3200002	3201	Art. Conf. C/Mat. Textil-No Pren. De Vestir	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3200003	3202	Fabrica de Tejido de punto	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3200004	3203	Fábrica de Tapices y Alfombras	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3200005	3204	Fab. Prendas Vestir-No Calzados	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3200010	3209	Fabr. Textiles No Clasif. En otra parte	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3200011	3210	Curtiduría y Taller de Acabado	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%



3200012	3220	Fab. Prod. Cuero No Calzo-Prenda Vestir	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3200013	3221	Fabricación de Calzado	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3200014	3213	Fab. Pro. Vestir Prod. Cuero No Clasif.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3300001	3300	Ind. Maderera - No Muebles	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3300002	3302	Fab. de Escobas	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3300003	3310	Fab. Muebles y Acces. No Metálicos	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3300004	3311	Industria Maderera No Clasificada.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3400001	3400	Fabr. Papel -Prod. del Papel y Cartón	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3400002	3410	Imprenta E Ind. Conexas	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3400003	3411	Editorial	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3400004	3412	Fab. y Prod. Papel Cartón Ord. 2289/92	0,19%	0,19%	0,19%	35,00%
3500001	3500	Fabr. Sust. Quim. - No Abono y Plaguicida	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500002	3501	Fabricación de Abonos y Plaguicidas	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500003	3502	Resinas Sintéticas	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500010	3503	Fabr. Prod. Plásticos No Clasif.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500011	3510	Fabr. Pinturas y Barnices y Lacas	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500012	3520	Lab. Esp. Medicinales y Farmacéutico	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500013	3521	Laboratorio Prod. de Tocador	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500014	3522	Fabr. y/o Refinería Alcoholes	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500020	3529	Fab. Produc. Químicos No Clasif.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500021	3530	Refinería de Petróleo	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500022	3540	Fab. Prod. Deriv. del Petróleo y Carbón	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3500023	3550	Fabr. Prod. de Caucho	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3510010	3504	Fabr. Produc. Plast.-Goma-Etc. Ord. 2289/92	0,34%	0,34%	0,34%	35,00%
3600001	3600	Fab. Objetos de Loza-Barro y Porcelana	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3600002	3610	Fab. de Vidrio y Prod. de Vidrio	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3600003	3620	Fab. de Arcilla P/la Construcción	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3600004	3621	Fabr. Cemento-Cal y Yeso	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3600005	3622	Fab. Placas Premoldeadas P/Construc.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3600006	3623	Fabricación de Ladrillos	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3600007	3624	Fábrica de Mosaicos	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3600008	3625	Marmolería	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3600015	3629	Fab. Prod. Minerales No Metal. No Clasif.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3700001	3700	Indus. Básica del Hierro-Acero y Fundic.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3700002	3710	Ind. Básica MET. No Ferrosos	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800001	3800	Fab. Armas Cuchill.-Art. Gen. Ferretería	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800002	3801	Fab. Mueb. Armas Cuchill. Art.. Grales. Fert.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%



3800003	3802	Fabr. Produc. Metalicos Estructurales	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800004	3803	Herreria de Obra	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800005	3804	Torneria-Fresado- y Matriceria	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800006	3805	Hojaleria	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800008	3808	Industria Metalurgica	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800010	3809	Fab Prod. Met. No Clasif. (No Maq. – Equip.)	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800011	3810	Fabricación Motores y Turbinas	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800012	3811	Construc. Maq. Equip. P/ Agric-Ganaderia	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800013	3812	Construc. Maq. P/ Metales y Madera	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800014	3813	Construc. Maq. Equip. P/ Ind(No Met-Mad)	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800015	3814	Construc. Maq. Ofic. – Cal. y Contabilidad	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800016	3819	Const. Maq. Equipo. No Clasif. (No Maq. Elec.)	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800017	3820	Const. Maq. – Aparatos Ind. Eléctricos	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800018	3821	Const. Aparatos – Rad. – T.V. y Comunic.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800019	3822	Const. Aparatos – Acc. Elec. Domestico	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800023	3823	Const. Maq. Equip. Elect. Etc. Ord. 2899/92	0,19%	0,24%	0,31%	35,00%
3800025	3829	Construc. Electr. No Clasificados	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800026	3840	Construcción Navales	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800027	3841	Construcción Equipos Ferroviarios	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800028	3842	Fabricación Vehiculos Automotores	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800029	3843	Fab. Piezas Armados de Automotores	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800030	3844	Fab. Moto/Bicicletas/Piezas Especiales	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800031	3845	Fabricación Aeronaves	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800032	3846	Fabricación de Acoplados	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800035	3849	Constr. de Mat. de Transporte No Clasif.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3800040	3850	Constr. Eq. Prof. Cient. Instr. Medi. etc.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3810014	3815	Const. Maq. Equip. P/Ind. Ord. 2289/92	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3810028	3851	Fabr. Vehículos Automotores Ord. 2289/92	0,34%	1,09%	1,29%	35,00%
3810029	3847	Fabr. Piezas P/Arm. Automot. Ord. 2289/92	0,34%	1,09%	1,29%	35,00%
3810030	3852	Fab. Vehic. Automotores. S/desc. 362/97	0,17%	0,17%	0,17%	35,00%
3900001	3105	Fab. Ref. Aceit. – Gras-Veg.-Anim.-Uso Indus.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3900002	3211	Indus. Prep. de Teñido de Pieles	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3900003	3851	Fabricación de Hielo	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3900016	3900	Fabricación de Joyas y Art. Conexos	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3900017	3901	Fabricación de Instrumentos Musicales	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%



3900025	3909	Indust Manufacturera No Clasificadas	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3900026	3910	Ind. Materia Prima Pro. Terceros	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
3900027	3910	Ind. Materia Prima Pro. Terceros-Prom	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%

CONSTRUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS

4000001	4000	Cons. Ref Rep. Calles Etc. Const. Pesada	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
4000002	4001	Const. Gral. Y Reparación de Edificios	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
4000003	4002	Servicios para la construcción	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
4000004	4003	Montajes Industriales	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
4000005	4004	Construcc. Viales-Const. Obra Pública	0,80%			\$ 30.000
4000006	4004	Explot. Infraest. Peajes y otros Der.	0,80%			\$ 30.000
5000001	4004	Generac. Transmisión y Distr. Elect.	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%

5000002	4005	Prod. Dist. Vapor Agua-Cal. Calef. otros	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
5000003	4006	Suministro de Agua	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
5000004	4007	Fraccionamiento de Gas Licuado	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%

COMERCIOS POR MAYOR

6110001	5001	Aves y Huevos – Productos de Granja	0,54%			35,00%
6110002	5003	Frutas y Legumbres	0,54%			35,00%
6110003	5004	Pescados Fresco o Congelado	0,54%			35,00%
6110004	5007	Marisc. – Otros-Prod. Marinos (No pesc.)	0,54%			35,00%
6110005	5009	Pro. Agrop. Forest. Pesca y Min. No Clasif.	0,54%			35,00%
6120001	5000	Abastecedores y Matarifes	0,54%			35,00%
6120002	5002	Productos Lácteos - Fiambres	0,54%			35,00%
6120003	5005	Aceites Comestibles	0,54%			35,00%
6120004	5006	Prod. de Molineria – Harinas y Féculas	0,54%			35,00%
6120005	5008	Grasas Comestibles	0,54%			35,00%
6120009	5009	Productos de Panaderia - Galletitas	0,54%			35,00%
6120010	5019	Comestibles No Clasificados	0,54%			35,00%
6120011	5030	Bebidas Espirituosas	1,16%			35,00%
6120012	5031	Vinos	1,16%			35,00%
6120013	5032	Bebidas Malteadas –No Clasificadas	0,91%			35,00%
6120014	5034	Golosinas	1,16%			35,00%
6120101	5040	Tabacos y Cigarrillos	1,16%			35,00%
6120102	5041	Cigarrillos	1,16%			35,00%
6130001	5100	Hilados-Merc. (No Prendas de Vestir)	1,16%			35,00%
6130002	5101	Tapicerías	1,16%			35,00%



6130003	5102	Prendas de Vestir (No Calzados)	1,16%			35,00%
6130004	5103	Bolsas de Arpillera Nuevas de Yute	1,16%			35,00%
6130005	5110	Marroquinerias Prod. Cuero (No Calz.)	1,16%			35,00%
6130006	5111	Calzados	1,16%			35,00%
6130007	5112	Textiles-Cueros-Pieles No Clasificados	1,16%			35,00%
6140001	5120	Madera y Prod. de Madera (No Muebles)	1,16%			35,00%
6140002	5121	Muebles-Accesorios (No Metálicos)	1,16%			35,00%
6140003	5140	Papel – Productos de Papel y Cartón	1,16%			35,00%
6140004	5141	Artes Graficas	1,16%			35,00%
6150001	5200	Sustancias Químicas Industriales	1,16%			35,00%
6150002	5210	Materias Plásticas-Pintura-Lacas-etc.	1,16%			35,00%
6150003	5220	Droguería	1,16%			35,00%
6150004	5240	Productos de Caucho	1,16%			35,00%
6150005	5241	Prod. Químicos Derivados del Petróleo	1,16%			35,00%
6150006	5242	Insumos Hospitalarios	1,16%			35,00%
6150007	5243	Placas Radiográficas	1,16%			35,00%
6160001	5250	Art. De Bazar Loza Porcelana etc.	1,16%			35,00%
6160002	5251	Cristalerías y Vidrieras	1,16%			35,00%
6160003	5300	Materiales de Construcción	1,16%			35,00%
6160004	5330	Muebles y Accesorios Metálicos	1,16%			35,00%
6160005	5340	Art.Ferret.Cuchilleria-Herramientas	1,16%			35,00%
6160006	5430	Art. Artef. Electro. y/o Mec. Uso Doms.	1,16%			35,00%
6160007	5440	Equi.-Aparatos-Radios-TV y Comunicación	1,16%			35,00%
6160008	5441	Art. P/Hogar y Constr. No Clasificado	1,16%			35,00%
6170001	5310	Productos de Hierro y Acero	1,16%			35,00%
6170002	5320	Productos de metales No Ferrosos	1,16%			35,00%
6180001	5400	Motores-Maq.-Equip./Ind. (No Agrícolas)	1,16%			35,00%
6180002	5401	Maq. Agrícolas -Sus. Rep. Nuevos-Usado	1,16%			35,00%
6180003	5420	Maq. Oficina-Cálculo y Contabilidad	1,16%			35,00%
6180004	5450	Equip. Prof. Científ. de Medida y Control	1,16%			35,00%
6180005	5460	Aparatos Fotograf. E Instr. de Óptica	1,16%			35,00%
6180006	5461	Vehic. Maquinarias y Aparatos No Clas.	1,16%			35,00%
6190001	5020	Alimentos para Animales-Forrajes	1,16%			35,00%
6190002	5130	Instrumentos Musicales-Discos-Etc.	1,16%			35,00%
6190003	5221	Perfumería	1,16%			35,00%
6190004	5230	Combustib. Líquidos-Sólidos y Gaseosos	1,16%			35,00%



6190005	5341	Armas-Pólvora-Explosivos-Etc.	1,16%			35,00%
6190006	5410	Repuestos y Acc. Para Automotores	1,16%			35,00%
6190007	5500	Joyas-Relojes- y Art. Conexos	1,16%			35,00%
6190008	5501	Artículos de Limpiezas	1,16%			35,00%
6190009	5502	Juguetes-Rodados Infantiles-Cotillón	1,16%			35,00%
6190010	5999	Otros Comer Mayoristas No clasif.	1,16%			35,00%
6190101	5050	Cereales-Oleaginosos-Otros Prod. Veg.	1,16%			35,00%
6190102	5060	Comercializ. Frutos del país Cta. Propia	1,16%			35,00%
6190103	5061	Acopiadores de Prod. Agropecuarios	1,16%			35,00%
6190201	6699	Venta de Billetes de Lotería	0,80%			35,00%
6190202	6700	Juegos de Azar Autorizados	0,80%			35,00%
6190203	6701	Carreras de Caballos y Agen. Hipicas	0,80%			35,00%
6190204	6702	Bingo y Tragamonedas	1,54%			35,00%
6190301	6703	Coop. O Sec. Esp. Inc. G y H Art. 7 ley 9667	1,16%			15,00%

COMERCIOS POR MENOR

6210001	6000	Carnicería	0,54%			15,00%
6210002	6001	Lechería y Productos Lacteos	0,54%			15,00%
6210003	6002	Pescadería	0,54%			15,00%
6210004	6003	Verdulería y Frutería	0,54%			15,00%
6210005	6004	Panadería	0,54%			15,00%
6210006	6005	Almacen de Comestibles - Despensa	0,54%			15,00%
6210007	6006	Rotisería y Fiambrería	0,54%			15,00%
6210008	6007	Despacho de Pan	0,54%			15,00%
6210009	6008	Otros Productos de Panadería	0,54%			15,00%
62110010	6009	Mercado y Mercadito	0,54%			15,00%
62110011	6011	Golosinas	0,80%			15,00%
6210013	6020	Supermercados	0,54%			35,00%
6210014	6013	Vinerías-Venta Bebidas Alcohólicas	1,16%			15,00%
6210015	6001	Aves y Huevos – Productos de Granja	0,54%			15,00%
6210016	6014	Artículos de Repostería y Cotillon	0,80%			15,00%
6210019	6019	Autoservicio	0,54%			25,00%
6210020	6021	Alimentos y Bebidas No Clasificadas	0,54%			15,00%
6210021	6022	Carnicería/Granja con Elaboración	0,54%			25,00%
6210101	6010	Tabacos y Cigarrillos	0,80%			15,00%
6210102	6010	Cigarrillos	0,80%			15,00%
6220001	6100	Tienda- Merc.-Botonería-Prod. Textiles	0,80%			15,00%
6220002	6101	Prendas de Vestir-Boutique	0,80%			15,00%
6220003	6110	Marroquinería – Prod. Cuero – Carteras	0,80%			15,00%



6220004	6111	Zapateria y Zapatilleria	0,80%			15,00%
622005	6112	Venta de Indumentaria No Clasificada	0,80%			15,00%
6220006	6113	Peleteria	0,80%			35,00%
6230001	6120	Muebleria	0,80%			15,00%
6230002	6999	Muebles - Utiles y Art. Usados	0,80%			15,00%
6230003	6200	Casa de Musica- Instr. Musicales- Discos	0,80%			15,00%
6230004	6225	Art. Goma y Plasticos	0,80%			15,00%
6230005	6240	Bazar- Loza- Porc. - Vidrio- Juguetes - Etc.	0,80%			15,00%
6230006	6241	Art. P/Hogar No Clasificado	0,80%			15,00%
6230007	6250	Art. de Limpieza	0,80%			15,00%
6230008	6251	Art. P/Hogar No Clasificado	0,80%			15,00%
6230009	6242	Jugueteria	0,80%			15,00%
6240001	6210	Papeleria	0,80%			15,00%
6240002	6210	Venta de Libros	0,80%			15,00%
6240003	6410	Maq. P/ Oficinas-Calculos y Contabilidad	0,80%			15,00%
6240004	6431	Diarios-Periodicos y Revistas	0,80%			15,00%
6240010	6210	Art. p/Oficina y Escolares No Clasif	0,80%			15,00%
6250002	6232	Perfumeria	0,80%			15,00%
6250003	6232	Articulos de Tocador	0,80%			15,00%
6250004	6233	Venta de Pañales Descartables	0,80%			15,00%
6260001	6220	Ferreteria-Buloneria- Y Pintureria	0,80%			15,00%
6260002	6226	Cerrajeria - Venta y Reparacion	0,80%			15,00%
6270001	6320	Comercializacion de Autos Nuevos	0,80%			25,00%
6270002	6321	Comercializacion de Autos Usados	0,80%			25,00%
6270003	6322	Com. de Autos Usados p/ Conces. Oficiales	0,80%			25,00%
6270004	6411	Com. Motocicletas y Vehiculos Similares	0,80%			25,00%
6270005	6412	Com. de Lanchas y Embarcaciones	0,80%			25,00%
6280001	6432	Ramos Generales	0,80%			25,00%
6290000	6012	Kiosco sin Personal	0,80%			15,00%
6290001	6012	Kiosco- Art. Varios (No Cigarrillos)	0,80%			15,00%
6290002	6030	Floreria	0,80%			15,00%
6290003	6031	Semilleria y Forrajeria	0,80%			15,00%
6290004	6102	Tapiceria	0,80%			15,00%
6290005	6103	Bolsas de Arpillera Nuevas de Yute	0,80%			15,00%
6290006	6201	Santeria	0,80%			15,00%
6290007	6205	Triciclos y Bicicletas	0,80%			15,00%
6290008	6221	Armas - Polv- Explos. Art. Caza y Pesca	0,80%			15,00%
6290009	6222	Art. Deporte - Camping - Playa Etc.	0,80%			15,00%
6290010	6223	Materiales de Construcción	0,80%			15,00%
6290011	6224	Implementos de Granja - Jardín	0,80%			15,00%



6290012	6231	Veterinaria- Venta de Abonos y Plaguicidas	0,80%			15,00%
6290013	6260	Cristalerías y Vidrieras	0,80%			15,00%
6290014	6300	Gas Envasado - Com. Líquidos y/o Solidos	0,80%			15,00%
6290015	6301	Lubricantes	0,80%			15,00%
6290016	6304	Carbonería y Otros Combustibles	0,80%			15,00%
6290017	6310	Neumáticos - Cubiertas y Cámaras	0,80%			15,00%
6290018	6311	Rptos - Acces. p/ Auto- Moto- y Similares	0,80%			15,00%
6290020	6401	Ap. Atef. Elec. Mec. Maq y Motor RPT Acc.	0,80%			15,00%
6290021	6421	Maq. Afiric. Rptos. Acces. Nuevos -Usado	0,80%			15,00%
6290022	6420	Equip. Prof. Cientif. e Instr. Med. Y Cont.	0,80%			15,00%
6290023	6430	Optica y Aparatos Fotográficos	0,80%			15,00%
6290024	6500	Joyería y Relojería	0,80%			15,00%
6290025	6611	Heladería	0,80%	1,09%	1,29%	15,00%
6290026	6620	Bombones y Confituras	0,80%			15,00%
6290028	6433	Comercialización de Oro	0,80%	1,09%	1,29%	35,00%
6290029	6434	Comp - Vta Pasacassette- Radiograb - Etc.	0,80%			35,00%
6290030	6999	Comercio Minorista no Clasificado	0,80%			15,00%
6290031	6701	Repuestos y Accesorios Neumáticos	0,80%			15,00%
6290035	6031	Vivero Venta de Plantas	0,80%			15,00%
6290036	6702	Insumos para el agro	0,80%			15,00%
6290037	6435	Ortopedia	0,80%	1,54%		15,00%
6310001	6600	Restaurantes y Recreos	1,54%			25,00%
6310002	6601	Despachos de Bebidas	1,54%			15,00%
6310003	6602	Comidas al Paso - Buffet	1,54%			25,00%
6310004	6610	Bar Cafeteria y Pizzería	1,54%			25,00%
6310005	6620	Confitería y Establ. Similar s/ Especto.	1,54%			25,00%
6310006	6620	Salón de Te	1,54%			25,00%
6310010	6603	Establ. Expidan Bebida- Comida No Clasif.	1,54%			25,00%
6320001	6640	Hotel - Resid. - Hosp. Campamento - Etc	1,72%			25,00%
6320101	6650	Hotel - Alojamiento	7,70%			20,00%
7010010	7106	Serv. Inmb. P/Cta. Propia para Com. E Ind.	3,00%			6,00%

TRANSPORTE Y SERVICIOS RELACIONADOS

7110001	9330	Taxis y Remises	0,80%	1,09%	1,29%	15,00%
7110002	9331	Transporte de Pasajero Intercomunal	1,00%	1,36%	1,61%	15,00%
7110003	9332	Transporte de carga	1,54%			25,00%
7110004	9333	Transporte Escolar	1,54%			25,00%
7110005	9330	Agencia de Remises	0,80%	1,09%	1,29%	15,00%
7110006	9335	Transporte Pasajero Comunal	0,80%	1,09%	1,29%	15,00%
7140001	6302	Lavado y Engrase	1,54%			15,00%



7140002	9045	Garaje y Playa de Estacionamiento	1,54%			15,00%
7140003	9047	Hangar y guardería de lancha	1,54%			15,00%
7140005	9048	Taller de reparación naval	1,54%			15,00%
7140006	9049	Taller Reparac. Maq. Agric. -Avión. Etc.	1,54%			15,00%
7140007	9046	Serv. Relac. c/Transp. No Clasificado	1,54%			15,00%
7140008	9046	Remolque de automotores	1,54%			15,00%
7140009	9299	Gomería – Vulcanizado – Recapado- Etc.	1,54%			15,00%
7140010	9200	Taller Mecánico –Chapa Pintura- Etc.	1,54%			15,00%
7140101	9031	Agencia de Turismo	1,54%			15,00%
7140102	9031	Empresa de Turismo	1,54%			15,00%

DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO

7200001	9045	Dep. Almac. Merc. Etc. Hasta 100M ² Sup.	1,54%			25,00%
7200002	9045	Dep. Almac. Merc. Etc. de 100 a 500M ²	1,54%			35,00%
7200003	9045	Dep almac. Merc. Etc. De 500 a 1000M ²	1,54%			50,00%
7200004	9045	Dep almac. Merc. Etc. Más de 1000M ²	1,54%			100,00%

SERVICIOS

7300001	9101	Comunicaciones – Locut. – Serv. Internet	1,54%			15,00%
7300002	9102	Servicio de Transmisión por Antenas	0,05%			50,00%
8210001	9112	Colegio-Escuela-Jardín de Infantes-Etc.	1,54%			7,50%
8210002	9113	Otros Estab. de Instrucción Pública	1,54%			7,50%
8210004	9030	Laboratorio Análisis Clínicos	1,54%			15,00%
8210005	9010	Clinica y Sanatorio	1,54%			15,00%
8210007	9050	Servicio de Urgencia Médica	1,54%			15,00%
8240001	9099	Guardería para Niños	1,54%			15,00%
8210009	9099	Pensionado Geriátrico	1,72%			15,00%
8210010	9052	Obra Social Privada	1,54%			15,00%
8210011	9099	Servicio Sociales No Clasificados	1,54%			15,00%
8210012	8199	Otros Servicio Social Conexo	1,54%			15,00%
8310001	8111	Serv. de Elaboración de datos y tabul	1,54%			15,00%
8340001	8140	Alquiler-Arrendamiento Maq. Y Equipos	1,54%			15,00%
8340002	8141	Alquiler Cámaras Fries				15,00%
8340003	8142	Alquiler Equip. Prof. Y Científicos	1,54%			15,00%
8340004	8143	Alquiler de Bienes Muebles	1,54%			15,00%
8390007	8151	Secado-Limpieza-Etc. de Cereales	1,54%			15,00%
8390008	8201	Contratista Rural	1,54%			15,00%
8390010	8199	Servicio No Clasificado en	1,54%			15,00%



8390101	8130	Empresa de Publicidad	1,54%			15,00%
8390102	8130	Empresa de Publicidad	1,54%			15,00%
8410001	9100	Produc. de Películas Cinematográficas	1,54%			15,00%
8410002	9110	Exhibición Películas Cinematográficas	1,54%			15,00%
8410003	9111	Distrib. Alq. Películas Cinematográficas	1,54%			15,00%
8410004	9121	Emis. Radio-TV-Mus-Func-Esta.Retrasm	1,54%			15,00%
8410006	9312	Gimnasio	1,54%			15,00%
8410007	9102	Alquiler-Venta Video-Cassettes	1,54%			15,00%
8490001	9400	Calesitas	1,54%			15,00%
8490002	9401	Circo	1,54%			15,00%
8490003	9403	Balneario-Pileta-Natatorio	1,54%			25,00%
8490004	9404	Pool- J. Elect. Etc. (Hasta 2)	1,54%			25,00%
8490005	9404	Pool-J. Elect. Etc. (+de 2 hasta 5)	1,54%			35,00%
8490006	9404	Pool-J. Elect. Etc. (más 5)	1,54%			50,00%
8490007	9405	Alq. Cancha P/Práctica de Deportes	1,54%			25,00%
8490008	9405	Alquiler Cancha de Tenis y de Paddle	1,54%			25,00%
8490010	9130	Servicios Esparcimiento No Clasificados	1,54%			50,00%
8490011	9406	Internet-Juegos en Red hasta 5 Maq.	1,54%			25,00%
8490012	9406	Internet-Juegos en Red más de 5 Maq.	1,54%			50,00%
8490101	6629	Confitería-Etc. Con espectáculos	3,85%			50,00%
8490102	6630	Cabaret	7,70%			50,00%
8490103	6631	Salón-Pista para baile	3,85%			100,00%
8490104	6632	Boites-Confiterías Bailable	1,54%			100,00%
8510001	9210	Taller Calzado y Artf. de Cuero	1,54%			15,00%
8510002	9220	Taller Rep. Art. Elect. Y Electrónicos	1,54%			15,00%
8510003	9299	Taller de Motocicletas y Vehículos	1,54%			15,00%
8510005	9221	Taller de Maq. de Escribir-Calc.-Etc.	1,54%			15,00%
8510006	9201	Taller Fundición y Herrería	1,54%			15,00%
8510007	9211	Taller de Mantenimiento	1,54%			15,00%
8510008	9231	Taller de Carpintería	1,54%			15,00%
8510009	9301	Taller de Tornería	1,54%			15,00%
8510010	9299	Otros Serv. Rep. S/Personal No Clasif.	1,54%			15,00%
8510011	9211	Taller de Compost. Calzado S/Personal	1,54%			9,00%
8510012	9220	Taller Rep. Artef. Electric. S/Personal	1,54%			9,00%
8510013	9299	Taller de Motocicletas sin personal	1,54%			9,00%
8510014	9299	Otros Serv. Rep. S/Personal no clasif.	1,54%			9,00%
8520001	9300	Tintorería Lavandería	1,54%			15,00%
8520002	9313	Establecimiento de limpieza	1,54%			15,00%
8520003	9314	Lavadero Automático	1,54%			15,00%



8530002	8107	Gestor Administrativo	1,54%			15,00%
8530003	8150	Fotocopia Copia de Plano	1,54%			15,00%
8530004	9407	Salón P/Alquilar P/Fiestas y Reuniones	1,54%			35,00%
8530006	9315	Pedicuro	1,54%			15,00%
8530007	9040	Servicio Fúnebre	1,54%			50,00%
8530008	9399	Talabartería	1,54%			15,00%
8530009	9399	Colchonero	1,54%			9,00%
8530010	9408	Artesano sin personal a cargo	1,54%			9,00%
8530011	9310	Peluquería	1,54%			15,00%
8530012	9311	Salón de Belleza	1,54%			15,00%
8530013	9320	Estudio Fotográfico	1,54%			15,00%
8580014	9340	Servicio de Caballeriza y Stud	1,54%			15,00%
8530015	9310	Peluquería S/Personal	1,54%			9,00%
8530016	9320	Fotógrafo	1,54%			15,00%
8530017	9321	Alojamiento y cuidado de mascotas	1,54%			15,00%
8530020	9399	Servicio Personal No Clasificado	1,54%			15,00%
8530021	9409	Alquiler de Ropa	1,54%			15,00%
8530022	9410	Alquiler de Vajilla	1,54%			15,00%
8530101	8000	Remate-Administr. Inmobr.-Loteos-Etc.	1,54%			25,00%
8530102	9411	Comisiones Ramo Automotores	1,54%			25,00%
8530103	8109	Martillero-Corredor Público	1,54%			15,00%
8530104	9412	Actividad de Intermediación-Productores de Seguros	1,54%			25,00%
8530105	8000	Inmobiliaria Resolución 27/2011	1,54%			25,00%
9100101	7000	Bancos	1,54%			100,00%
9100102	7010	Institución financiera Autor. BCRA	1,54%			100,00%
9100103	7060	Agencia Financiera	1,54%			100,00%
9100104	7102	Prestamos-Dinero-Otras No Clasif.	1,54%			100,00%
9100201	7020	Soc. Ahorro y Préstamo P/la Vivienda	1,54%			35,00%
9100202	7021	Soc. Ahorro y Préstamo P/Automotor	1,54%			35,00%
9100203	7030	Cia. Emite o Coloque Títulos Sorteables	1,54%			35,00%
9100204	7103	Cia. de Capitalización y Ahorro	1,54%			35,00%
9100301	7040	Préstamos con garantía prendaria	1,54%			35,00%
9100302	7070	Prestamos C/ o sin garantía prendaria	1,54%			35,00%
9100303	7071	Descuento de Documentos de Terceros	1,54%			35,00%
9100501	7051	Servicio de Cobranzas para terceros	1,54%			15,00%
9100502	7099	Otros Servicios Financieros	1,54%			100,00%
9100503	7080	Serv. Financ. Prest. P/tarjeta de Cred.	1,54%			100,00%
9100601	7050	Casa de Cambio	1,54%			100,00%
9200001	7100	Seguros	1,54%			100,00%
9300001	7104	Locación de inmuebles	1,54%			100,00%



9300002	7105	Locación de inmuebles Ord. 2289/92	0,80%			100,00%
---------	------	---------------------------------------	-------	--	--	---------

Las empresas que presten Servicios de transporte que no posean deuda y se encuentren al día en el pago por Inspección por Seguridad e Higiene Tributarán con una alícuota del 1,00%.-

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES DE PAGO MENSUAL O BIMESTRAL

Fíjanse las siguientes categorías e importes fijos a abonar para los contribuyentes que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, deben abonar sus obligaciones por este régimen.

Los contribuyentes deberán inscribirse en la categoría que le corresponda, es decir donde no supere el parámetro de ingresos establecido.

REGIMEN SIMPLIFICADO DE PAGO				
CATEGORIA	RANGO MIN	RANGO MAX	PAGO MENSUAL	PAGO C/DESC
0	\$ 0	\$ 25.200	\$ 252	\$ 239
I	\$ 25.201	\$ 63.000	\$ 641	\$ 609
II	\$ 63.001	\$ 112.000	\$ 1.229	\$ 1.168
III	\$ 112.001	\$ 182.000	\$ 2.097	\$ 1.992
IV	\$ 182.001	\$ 245.000	\$ 2.877	\$ 2.733

ARTICULO 16°: MODIFICASE el Artículo 10° del Capítulo Cuarto – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial del Medio Ambiente, quedando redactado conforme a continuación se detalla:

ARTICULO 10°: Los mínimos para cada anticipo mensual a que se refiere el Artículo 87° de la Ordenanza Fiscal, surgirán de aplicar sobre el valor básico que se establece en el presente artículo los porcentuales que para cada actividad se establecen. El valor básico se fija en \$ 2.100,00, en la tasa por inspección de seguridad e higiene. Dichos anticipos tendrán carácter definitivo salvo las excepciones contempladas expresamente:

Mínimos Especiales

Cajeros Automáticos	
Por cada cajero automático mensualmente	\$ 8.400,00
Por cada puesto de banco automático de atención mensualmente	\$ 2.520,00
Servicios de Transporte de cargas sin empleados	\$ 420,00

ARTICULO 17°: MODIFICASE los valores del Artículo 11° del Capítulo Quinto – Derechos por Publicidad y Propaganda, en los Incisos, que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

1	Cartel simple	\$ 80,64
2	Cartel Simple Luminoso	\$ 96,77
3	Cartel Avanzando Línea Municipal – No Luminoso	\$ 120,96
4	Cartel Avanzando Línea Municipal - Luminoso	\$ 181,44
5	Aviso en Edificio baldío etc.	\$ 201,60
6	Aviso en Edificio Baldío etc. Luminosos Animados	\$ 193,54
7	Cartel Compra Venta de Inmuebles hasta 20 Unidades	\$ 705,60
8	Por Cartel Excedente	\$ 40,32
9	Publicidad en medios Móviles, Mecánicos o Personas por día	\$ 1.008,00
10	Idem por mes	\$ 20.160,00
11	Stand en Vía Pública 1 Mesa, 2 Sillas, 1 Sombrilla a) por mes b) por día	\$ 2.920,00 \$ 100,00
12	Publicidad en Vehículos referidos a la actividad	\$ 80,64
13	Cartel fijado en la vía pública	\$ 302,40
14	Volantes, Folletos y todo tipo de propaganda en hojas sueltas por c/mil hojas o fracción	\$ 480,00
15	Carteleras o Tótem	\$ 161,28
16	Carteleras o Tótem Luminosos o Animados	\$ 420,00



17	Calcos en frentes de Comercio o Sillas o Sombrillas que no superen los 0.50m ² por trimestre	\$ 25,20
18	Todo tipo de Cartel, Letrero o Publicidad No Encuadrada en Items anteriores por M ² por Trimestre	\$ 201,60
19	Pantallas Publicitarias con Tecnología LED (Devengamiento y percepción mensual) por M ² o fracción	\$ 500,00

ARTICULO 18º: MODIFICASE e Incorporase al Artículo 13º del Capítulo Sexto – Título Derechos de Oficina, los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 13º: Por los servicios a que se refiere la parte especial, Título 7º de la Ordenanza Fiscal se deberá pagar la tasa que en cada caso se establece. Fijase en \$ 35.00 las tasas generales por actualización de expediente ante el Municipio por las primeras cinco fojas \$ 4.00 y por cada uno de los siguientes elementos y documentos que se incorporen, independientemente de las sobre tasas de las actuaciones especiales que correspondan.

Estas tasas deberán satisfacerse en la oportunidad de iniciarse la actuación administrativa.

SECRETARIA DE GOBIERNO

4	Por cada duplicado de Tarjeta de Habilitación Provisoria	\$ 76.00
14	SE ELIMINA	
15	Por Digesto Municipal	\$ 40.00

SECRETARIA DE SALUD

16	Por cada Libreta Sanitaria para actividad Comercial e Industrial y similar, pacientes c/domicilio dentro del Partido	\$ 800,00
16a	Por cada Libreta Sanitaria para actividad Comercial e Industrial y similar, pacientes c/domicilio fuera del Partido	\$ 1200,00
16-b	EXPRES (entrega en 48hs) pacientes c/domicilio dentro del Partido	\$ 2000,00
16-c	EXPRES (entrega en 48hs) pacientes c/domicilio dentro del Partido.	\$ 2400,00

SECRETARIA DE SEGURIDAD

	CLASES	EDAD	CATEGORIA	VIGENCIA	NUEVO ARANCEL
	Todas	Todas	Duplicas por robo o extravío	Por el resto de la vigencia	\$ 700.46
	Todas	Todas	Reemplazo de domicilio o cambio de jurisdicción	Por el resto de la vigencia	\$ 958.52
	A y B	Todas	Ampliaciones particulares	Por el resto de la vigencia	\$ 1437.79
	Profesionales	21 a 64	Ampliaciones profesionales	De acuerdo a la edad	\$ 1235.02
	A	16	Original	1 año	\$ 589.86
	A y B	17	Original	1 año	\$ 1105.97
	A y B	18 a 64	Original y Renovación Particular	5 años	\$ 1548.39
	A y B	64 a 69	Original y Renovación Particular	3 años	\$ 1400.92
	A y B	70 en adelante	Original y Renovación Particular	1 año	\$ 536.66
	Profesionales	21 a 45	Renovación Profesional	2 años	\$ 1253.46
	Profesionales	45 en adelante	Renovación Profesional	1 año	\$ 1105.99



	A y B	16 a 19	Original Categoría F	1 año	\$ 1087.56
	A y B	17 a 69	Renovación Categoría F	3 años	\$ 1093.71
	A y B	70 en adelante	Renovación Categoría F	1 año	\$ 368.66
	D1	21 a 64	Ampliación Profesional Categoría F	De acuerdo a la edad	\$ 534.56
	D1	22 a 45	Renovación profesional	2 años	\$ 1216.59
	D1	46 en adelante	Renovación profesional Categoría F	1 año	\$ 1087.56
	Todas	Todas	Certificado de Legalidad	30 días	\$ 642.08

**SECRETARIA DE TRABAJO, HABILITACIONES E INSPECCIONES COMERCIALES E INDUSTRIAS Y
BROMATOLOGIA**

19	Por derechos de inscripción de abastecedores de productos cárneos y/o reses bovinas, ovinas, caprinas, porcinas (enteras y trozadas), aves y conejos (enteros y trozados. Menudencias chacinados y fiambres – pescados – mariscos – batrácios – moluscos productos de caza – otros productos de origen animal.- No contemplados	\$ 6.650.00
20	Derechos de inscripción de productos, lácteos y derivados pastas frescas, tapas p/empanadas, tapas p/Pascualina, y masa precocida p/pizzas y alimentos listos p/su consumo	\$ 3.500.00
21	Productos de almacén no perecederos: Pan, panificados, materias primas p/panadería y afines Frutas, verduras y hortalizas Bebidas envasadas Helados – hielos Grasas y cebos Huevos en envases sanitarios Servicio de lunch y repostería Delibery de pizzería y casa de comidas	\$ 2.630.00
22	Renovación matricula abastecedor: anual	\$ 2.340.00
23	Habilitación de transporte sustancias alimenticias	\$ 3.500.00
23-a	Permiso por guarda de refrigeración (0° a 5°) – seguridad alimenticia, por día, por bulto hasta 25kg.	\$ 270.00
23-b	Permiso por guarda de refrigeración (0° a 5°) – seguridad alimenticia, por día, por kg excedente al tope ítem 23a.-	\$ 30.00
23-c	Permiso por guarda de congelado (-0,1° en adelante) – seguridad alimenticia	\$ 300.00
24	Por cada libro de actas	\$ 135.00
25	a) Por cada solicitud de permiso de explotación de transporte de pasajeros hasta 9 plazas b) Por cada solicitud de autorización para la explotación de servicios de transporte de pasajeros de más de nueve (9) plazas	\$ 470.00 \$ 600.00
26	a) Por transferencia de permiso habilitante de coche taxímetros, se abonará conforme a la siguiente escala de antigüedad como titulares de habilitaciones 1) Hasta 10 años b) Canon por habilitación de remises por vehículo y por año	\$ 3.750.00 \$ 320.00
27	Transferencia de permisos habilitantes de coches remixes y transportes escolares	\$ 2.750.00



28	Por la solicitud de explotación de publicidad	\$ 500.00
29	SE ELIMINA	
30	Por registro taxi, taxi-flet, auxilio, atmosféricos, autos remises, colectivos o micros p/unidad.	\$ 470.00
30-a	Por Registro Atmosférico	\$ 670.00
30-b	Por Registro Colectivos o Micros por Unidad	\$ 870.00

SECRETARIA DE ECONOMIA

31	libre deuda, transferencia y/o baja de motocicleta y/o motonetas	\$ 300.00
32	Por derechos de transferencias o bajas	\$ 300.00

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

46	Por cada excedente para desglosar	\$ 130.00
53	Por expedición de carnet profesional de la construcción	\$ 454.00
53-a	Carpeta Reglamentación de la Construcción	\$ 500.00
55	Por cada nuevo visado de plano de construcción	\$ 250.00
55-a	Por 1er visado de plano de construcción	\$ 130.00
58	Por cada modificación posterior que se agregue al mismo	\$ 380.00
67	Por certificado de final de obra (duplicado)	\$ 630.00
67-a	Permiso de obra	\$ 500.00
67-b	Por copia certificada de plano existente	\$ 130.00
72	Por cada título que se expida para nichos o lotes de tierra o para bóvedas, nicho o sepultura	\$ 83.21
73	Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 144.01
74	Por cada anotación de transferencias de títulos de terrenos para bóvedas, nichos, o sepulturas	\$ 79.29
75	Por iniciación de trámites relacionados con las actividades en el cementerio parque	\$ 27.11
76	Los valores indicados en los puntos 72 a 74, tendrán un recargo del 80% cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros distritos	

SECRETARIA DE ECONOMIA

77	Por despacho urgente de los mismos	\$ 750.00
83	Por cada certificado de deuda de tasas derechos o contribuciones sobre inmuebles	\$ 320.00
85	Informe de deuda de inmuebles, comercios, industrias y obras de recuperación	\$ 100.00
86	Ampliación de informe de deuda	\$ 55.00

SECRETARIA DE TRABAJO, HABILITACIONES E INSPECCIONES COMERCIALES E INDUSTRIAS Y BROMATOLOGIA

88-a	Certificado de Aptitud Ambiental de 1a. categoría	
	1	\$ 7.200.00
	De 51 a 200M ²	\$ 12.000.00
	De 201 a 500M ²	\$ 24.000.00
	De 501 a 1000M ²	\$ 36.100.00
	Más de 1000M ²	\$ 47.450.00
88-b	Certificado de Aptitud Ambiental 2 ^a Categoría	
	Hasta 50M ²	\$ 9.300.000
	De 51 a 200M ²	\$ 15.100.00
	De 201 a 500M ²	\$ 29.500.00
	De 501 a 1000M ²	\$ 45.200.00
	Más de 1000M ²	\$ 59.300.00
88-c	Declaratoria de impacto ambiental (Ley 11.723)	\$ 10.000



ASESORIA LETRADA

90	Libre Deudas				
	a) Por libre deuda de infracciones de tránsito para vehículos		\$ 200.00		
	b) Por libre deuda de infracciones comerciales		\$ 200.00		
91	Derechos de Oficina para asistencia al Curso de Educación Vial				
	a) Para residentes de Berazategui		\$ 400.00		
	b) Para residentes de otros Distritos		\$ 500.00		
92	Gastos Causídicos				
	a) Estacionamiento Medido		\$ 120.00		
	b) Por tránsito y comercio Residentes dentro del Partido		\$ 300.00		
	c) Por tránsito y comercio Residentes fuera del Partido		\$ 650.00		
	d) Por Cédula de Notificación enviada con posterioridad a la notificación del 1º auto de tránsito y Comercio a Residentes fuera del Partido.-		\$ 650.00		

ARTICULO 19º: MODIFICASE los valores del Artículo 14º del Capítulo Séptimo – Derechos de Construcción en los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 14º: La liquidación de los derechos se efectuará en base a la Unidad de Referencia según el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires actualizada en 2018.-

Zonificación y Escala según Anexo

VIVIENDA UNIFAMILIAR					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M²/CUBIERTO
A	\$ 26.000,00	0,90%	\$ 234,00	0,55%	\$ 143,00
B	\$ 26.000,00	0,50%	\$ 130,00	0,30%	\$ 78,00
C	\$ 26.000,00	0,20%	\$ 52,00	0,15%	\$ 39,00

A PARTIR DE 6 UNIDADES					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
	\$ 26.000,00	0,95%	\$ 247,00	0,70%	\$ 182,00

COMERCIO					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 26.000,00	1,40%	\$ 364,00	0,90%	\$ 234,00
B	\$ 26.000,00	0,60%	\$ 156,00	0,40%	\$ 104,00
C	\$ 26.000,00	0,30%	\$ 78,00	0,20%	\$ 52,00

INDUSTRIA					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 26.000,00	0,60%	\$ 156,00	0,40%	\$ 104,00
B	\$ 26.000,00	0,30%	\$ 78,00	0,20%	\$ 52,00
C	\$ 26.000,00	0,10%	\$ 26,00	0,07%	\$ 18,20

ESPECTACULOS					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 26.000,00	1,30%	\$ 338,00	1,00%	\$ 260,00
B	\$ 26.000,00	0,50%	\$ 130,00	0,30%	\$ 78,00
C	\$ 26.000,00	0,25%	\$ 65,00	0,15%	\$ 39,00



AGUA			
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M ² CUBIERTO
A	\$ 26.000,00	0,20%	\$ 52,00
B	\$ 26.000,00	0,09%	\$ 23,40
C	\$ 26.000,00	0,06%	\$ 15,60

DEMOLICIONES	0,1% DE UN ARANC. POR M ²	\$ 26,00
SELLADO DE FACTIBILIDAD APROBADA	0,4% DE UN ARANC. POR M ²	\$ 104,00

ANEXO

CATEGORIZACION SEGÚN ZONA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE CONSTRUCCION

CATEGORÍA «A»: Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o similares.

CATEGORIA «B»:

CIRCUNSCRIPCIÓN - ZONA	MANZANAS/FRACCIONES
IV-C	TODAS
IV-E	III-154-163-165-166-172-174-175-176-182
IV-J	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-21-22-23-24-25-26-27-31-32-33-34-35-36-37-44-45-46-47-48-49-50-58-59-60-61-62-63-71-72-73-74-82-83-84-92-93
IV-K	1-2-3 ^a -3b-4-4 ^a -4b-5-6-7-8-9-10-11-12 ^a -12b-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49b-50-51-52b-53-54-52b-70-77-84
IV-L	13-14-15-16b-16c-17 ^a -17b-18 ^a -19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-70-71-72-73-74-75-78-79-80-81-82-86-87-88-89-90-91-92-94-95-96-97-98-99-100-102-103-104-105-106-107-108 ^a -108b-110-111-112-113-114-115-116-117 ^a -117b-118-119-120-121-122-123-124-125 ^a -125b-126-127-128-129-131-132-133 ^a -133b-133c-134-135-136-137-138-139-139 ^a -139b-140-141-142-
IV-M	III-V-18-19 ^a -19b-19c-19d-19e-19f-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-40-41-42-43-44-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-70-71-72-73-74-75-78-79-80-81-82-86-87-88-89-90-91-92-94-95-96-97-98-99-100-102-103-104-105-106-107-108 ^a -108b-110-111-112-113-114-115-116-117 ^a -117b-118-119-120-121-122-123-124-125 ^a -125b-126-127-128-129-131-132-133 ^a -133b-133c-134-135-136-137-138-139-139 ^a -139b-140-141-142-
IV-N	12-13-14-16-17-18-34-35-53-61-62-76-77-79c-87-88-93-94-98-106-107-118-120-121-
IV-O	1-2a—3-4-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90.-
IV-Q	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-25-26-27-30-31a-31b-32a-32b-39-40a-41a



IV-R	9-10-11-12-13-14-15a-15b-16a-16b-16C-16D-17-18-19-20-21-22-23a-23b-23c-24a-25-26-27-28-29-38a.-
IV-S	II-3-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-29-30-31-32-35-36-37-38-40-41-42-43-44-46-47-48-49-50-51-53-54-55-56-57-58-60-61-62-63-64-65-73-82-83-84.-
IV-T	1-2-3-7-11-12-13-14-15-16-17-18a-18b-19-20a-20b-21-22-23-24-25-25a-26-26a-27-29-30-31-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-55a-55b-56a-56b-60-61-62-63-64-65-66a-66b-67a-70-71-72-73-74-75a-76a-76b-80-81-82-83a-83b-84a-84b-85a-85b-85c-86a-86b-86c-87a-87b-87c-88a-88b-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-100-101-102-103-104-105-106-107-108-110-111-112-113-114-115-116-117-118-120-121-121a-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-140-141-142.-
IV-U	III-VII-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38.-
VI-C	VI-31-44-45-46-47-48-49-50a-50b-51-52-53-54-55a-55b-55c-55e-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-70-93-109-124-139-154-169-183-197-211.
VI - D	65-66-71-72-73-74-75-76-78b-79a-79b-80a-80b-81-82-83a-86b-87-94b-95-100b-100c-105b-105c-109c-109d-114a-118a-161-168-169-177-178.-
CIRCUNSCRIPCION - ZONA	MANZANAS/FRACCIONES
VI - H	II-V-15-21-27-33-39-45-51-57-63-69-75-80-85-90-95-100-105-110-115.-
VI-O	152-153-172-173
VI-R	41-42-49-50-60-71-100-122-128-132-135-137-138-139-140-141-142.-

CIRCUNSCRIPCION - ZONA	MANZANAS/FRACCIONES
IV - B	TODAS
IV - D	TODAS
IV-E	V-VI-VII-49-50-51-52-55-56-57-58-61-62-63-64-65-67-68-69-70-71-86-87-88-89-90-93-94-95-96-97-100-101-102-103-104-107-108-109-110-111-114-115-116-117-118-119-122-123-124-125-126-127-130-131-132-133-134-137-138-139-140-141-142-143-148a-148b-149a-149b-150-151-152-158-159-160-161-162-167-168-170-171-177-178-180-181
IV - F	TODAS
IV - J	10-19-20-29-30-42-43-57-70-75-76-77-78-79-80-81-85-86-87-88-89-90-91-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109.-
IV - L	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12
IV - M	1-2-3-4-5-6-7-8a-8b-9-10-11-12-13-14-15-16-17.-



	III-1a-1b-2a-2b-2c-2d-3-3a-3b-3d-4c-4d-4e-5b-6a-6b-6e-6f-6g-7a-7c-7d-8a-8b-8c-8d-8e-8f-8g-8h-8j-8k-10-11-15-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-52-53-54-55a-55b-56-57-58-59-60-67-68-69a-69b-70-71-72-73-74-75-79a-79b-80-81-82a-82b-82c-83a-83b-84-85-86-92a-92b-92c-93a-94a-95-96-97-122.-37-49-50-51-63-64-65-77-78-79.-TODAS
IV-N	I-36-40-41-42b-43c-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110.-
IV-O	
IV-P	
IV-Q	III-VI-30-32-33b-36-37a-37b-37c-39a-39b-39c-39d-40-42-43-44a-44b-44c-46a-46b-46c-47a-47b-47c-48a-48b-48c-50a-50b-50c-52a-52b-52c-53a-53b-53c-53e-53f-53g-53h-54a-54b-54c-55-56-57-58-59-60-64-65-66-67a-67b-68a-68b-69a-69b-70-71-72-73-74-75-80a-80b-81-82-83-84-85-86-87-88-89a-89b-90-91-92-93-95a-95b-95c-96a-96b-96c-97-98-99-100-101-102-103a-103b-104-106-107a-107b-108-109-110-111-112-113-115-116-118-119-120-125-126-127-128-129-130-131-132-133-135.-
IV-R	1-2-3-4-67-69a-69b-70a-70b-71a-71b-72-75-77a-77b-78a-78b-78c-79c-81-82-83-84-85-86-87a-87b-87c-87d-88-89a-89b-89c-91a-91b-94-102-109-110-119-120-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-135.-
IV-S	II-53a-53b-54a-57a-58-67b-69a-77a-78a-79a-79b.-
IV-T	II-IV-VI-IX-XI-XII-XIII-XIV-XV-XVI-XVII-1-2-3-4-14-15-16-17-23-24-25-26-58-59-60-61-66-67-68-69-70-78-79-83-118-122-127-130-131-132-135-136-139-140-141-144-145-149-150-151-152-154-155.-
IV-V	TODAS
IV-W	TODAS
V-D	TODAS
V-E	TODAS
V-F	TODAS
V-J	TODAS
CIRCUNSCRIPCION - ZONA	MANZANAS/FRACCIONES
V-K	TODAS
V-L	TODAS
V-M	TODAS
V-N	TODAS
V-O	TODAS
V-P	TODAS
V-Q	TODAS
V-R	TODAS



VI-A	TODAS
VI-B	TODAS
VI-C	XIII-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-32a-32b-33-34-35-36-38-39-40-41-42-43a-43b-50c-55d-66a-66b-66c-66d-66e-66f-66g-66h-66i-66j-67-68-69-71-73-74-75-76-77-78-79a-79b-79c-79d-79e-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-106-107-108-121-122-123-136-137-138-152-153-167-168-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-313
VI - D	I-II-1-2-3-4-5-6-7a-7b-7c-7d-7e-8-9-10-13-14-15-16-17-18-19a-19b-20a-20b-20c-21-22-23-26-27-28-29-30-31a-31b-31c-32-33-34-37-38-39-40-41-42a-42b-42c-43-44a-44b-45-46-47-49a-49b-49c-50-51a-51b-52a-52b-55a-55b-55c-56-57-58-59-60-61-62-63-64-67-68a-68b-69-70-77a-77b-77c-78a-83b-83c-84a-84b-85a-85b-86a-88-90-91a-91b-91c-92a-92b-93a-93b-94a-96-97a-97b-97c-98a-98b-99a-99b-100a-101-102a-102b-102c-103a-103b-104a-104b-106-107a-107b-107c-108a-108b-109a-109b-110-111a-111b-111c-114b-115a-115b-115c-118c-119a-119b-119c-122-123a-123b-123c-130-131-132-133-139-140-141-160-166-167-170-171-175-176-179-179b.-
VI - E	TODAS
VI - F	TODAS
VI - G	TODAS
VI - H	III-16-22-23-24-28-29-30-34-35-36-40-41-42-46-47-48-52-53-54-58-59-60-64-65-66-70-71-72-76-77-81-82-86-87-91-92-96-97-101-102-106-107-111-112-116-117.-
VI-O	12-13-14-15-16-17-18-34-35-36-37-38-39-40-56-57-58-59-60-76-77-78-79-80-81-82-83-99-100-101-102-103-104-120-121-122-123-124-125-141a-141b-142-143-144-145-146-147-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200.-



VI - R	IV-1-2a-2b-3-4-5-6-7-8-9-10-11-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-43—44-45-46-47-48-51-52-53-54-55-56-57-61-62-63-65-66-67-68-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-95-96-97-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-117-118-119-120-121-123-124-125-126-127-129-130-131-133-134-136-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187.-
VI-U	TODAS
VI-V	TODAS
VI-W	TODAS
VII-A	TODAS
CIRCUNSCRIPCION - ZONA	MANZANAS / FRACCIONES
VII-B	TODAS
VII-C	TODAS
VII-D	TODAS
VII-E	TODAS
VII-F	TODAS
VII-G	TODAS
VII-H	TODAS
VII-I	TODAS
VII-J	TODAS

ARTICULO 20°: MODIFICASE los valores del Artículo 17° del Capítulo Séptimo – Derechos de Construcción, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

1	Tanques enterrados para fluidos y Silos excepto Cisterna	\$ 36,00
	Para agua en domicilio particular por m ³	
2	Piletas de Natación para Club por m ²	\$ 162,00
3	Piletas de Natación para casas particulares por m ²	\$ 162,00
4	Pileta de Natación para Centros Recreativos de carácter comercial	\$ 190,00
5	Tanques Industriales para fluidos por m ³	\$ 47,00
6	Chimeneas Industriales por metro lineal de altura	\$ 69,00
7	Cambio de techo por m ²	\$ 30,00
8	Sótano de avance sobre linea Municipal por m ²	\$ 806,00
9	Construcciones existentes con mas de 20 (VEINTE) años que no acrediten el pago de Derechos de Construcción por m ²	\$ 20,00
12	Cuerpos salientes cerrados que avancen sobre la linea Municipal por m ² y por piso.	\$ 875,00
13	Balcones y/o aleros para viviendas que avancen sobre la línea municipal por m ² y por piso	\$ 330,00
14	Aleros, marquesinas para locales comerciales o industriales que avancen sobre la linea Municipal por m ²	\$ 550,00
15	La percepción del derecho de construcción por estructuras para antenas de telecomunicaciones y/o similares de cualquier altura	
	a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y operador, ubicadas en espacios públicos En espacios privados	\$ 45.000.00 \$ 55.000.00
	b) Para transmisión y/o retransmisión y/o recepción de: televisión satelital y/o telefonía celular móvil y/o los servicios de radiocomunicación Móvil Celular (SRMC) y/o Servicio de telefonía móvil (STM) y/o servicios de comunicaciones personales (PCS) y/o Servicio radioeléctrico de concentración y enlaces (TRUKING) y/o Radiodifusión y/o similares, deberán abonar en caso de encontrarse instalada sobre, terreno natural, terraza y/o pared con las siguientes estructuras de soporte, una tasa fija de:	



b1) Sobre terreno natural: monoposte, autosportado, mástil autosportado y mástil arriostrado, ubicadas en espacios Públicos en espacios Privados	\$ 150.000.00 \$ 195.000.00
b2) Sobre terraza: en mástil autosportado y pedestales, considerándose para todos estos últimos la terraza como “una unidad”, en la cual podrán instalarse más de una estructura, ubicadas en espacios Públicos en espacios Privados	\$ 78.000.00 \$ 98.000.00
b3) Sobre Pared: soporte sobre pared, ubicadas en espacios Públicos en espacios Privados	\$ 78.000.00 \$ 98.000.00

ARTICULO 21º: MODIFICASE los valores del Artículo 23º del Capítulo Octavo, Titulo Tasa por Inspección y Ocupación del Uso de los Espacios Públicos, en los incisos que a continuación se indican, agregándose el Inciso 21, quedando el mismo de la siguiente forma:

ARTICULO 23º: Fíjanse los siguientes derechos:

1	Ferias Francas	
	Por changos de hasta 3 (Tres) metros de largo por día y por puesto	\$ 200.00
	Por changos de hasta 6 (Seis) metros de largo.	\$ 230.00
	Por changos de hasta 9 (Nueve) metros de largo	\$ 270.00
	Por changos de hasta 12 (Doce) metros de largo	\$ 312.00
	Espacios ocupados de 2.50m de ancho hasta 2,00m lineales por día y por puesto	\$ 450.00
3	Automóviles de alquiler, taxi-flet y auxilio, parada fija autorizada por la municipalidad.	
	Por mes y por unidad	\$ 580.00
5	Por colocación de mesas en la acera por cada mesa, con 4 sillas y por mes adelantado	\$ 450.00
6	Por colocación de sillas en la acera por cada silla, por mes adelantado	\$ 130.00
7	SE ELIMINA	
18	SE ELIMINA	
19	Por cada tarjeta de horario de estacionamiento Usuario No Registrado TAG QR	\$ 20.00
19-a	Por cada tarjeta de horario de estacionamiento Usuario Registrado TAG NFC RFEID Fijo	\$ 15.00
20	Por cada tarjeta de horario de estacionamiento Usuario Registrado TAG NFC RFEID, con ID ciudadano Berazateguense	\$ 10.00
20-a	Por cada tarjeta de horario de estacionamiento Comerciante Registrado TAG NFC RFEID	\$ 12.00
21		
	Por Food Truck de hasta 3 (TRES) metros de largo por día y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas.	\$ 840.00
	Por Food Truck de hasta 3 (TRES) metros de largo por mes y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas.	\$ 7.000.00
	Por Food Truck de hasta 6 (SEIS) metros de largo por día y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas.	\$ 980.00
	Por Food Truck de hasta 6 (SEIS) metros de largo por mes y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas.	\$ 8.400.00
	Por Food Truck de hasta 9 (NUEVE) metros de largo por día y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas.	\$ 1.120.00
	Por Food Truck de hasta 9 (NUEVE) metros de largo por mes y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas.	\$ 9.100.00
	Por Food Truck de hasta 12 (DOCE) metros de largo por día y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas.	\$ 1.400.00



	Por Food Truck de hasta 12 (DOCE) metros de largo por mes y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas.	\$ 9.800.00
	Por espacio ocupado de 1,00 Mts. de ancho por hasta 2,00 Mts. lineales por día y por puesto, fuera de lo establecido ut supra	\$ 500.00
22	Puesto de Venta de Flores por Trimestre	\$ 600.00
23	Puesto Móvil de alimentos con elaboración artesanal	\$ 600.00

ARTICULO 22°: MODIFICASE los valores del Artículo 27º del Capítulo Décimo Primero, Patentes que a continuación se indican, para el Ejercicio 2020

A) MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y OTONETAS

ANO	hasta 100 C.C.	De 101 a 150 C.C.	De 151 a 300 C.C.	De 301 a 500 C.C.	De 501 a 750 C.C.	Mas de 750 C.C.	Triciclos
1981	\$ 31	\$ 68	\$ 103	\$ 136	\$ 195	\$ 334	\$ 21
1982	\$ 33	\$ 74	\$ 114	\$ 152	\$ 219	\$ 337	\$ 26
1983	\$ 37	\$ 82	\$ 136	\$ 169	\$ 241	\$ 391	\$ 32
1984	\$ 41	\$ 93	\$ 142	\$ 189	\$ 267	\$ 415	\$ 41
1985	\$ 48	\$ 103	\$ 155	\$ 210	\$ 294	\$ 463	\$ 51
1986	\$ 54	\$ 113	\$ 165	\$ 230	\$ 329	\$ 514	\$ 62
1987	\$ 60	\$ 124	\$ 173	\$ 235	\$ 358	\$ 566	\$ 72
1988	\$ 66	\$ 133	\$ 179	\$ 240	\$ 387	\$ 612	\$ 82
1989	\$ 72	\$ 144	\$ 187	\$ 245	\$ 418	\$ 672	\$ 95
1990	\$ 76	\$ 152	\$ 197	\$ 258	\$ 442	\$ 710	\$ 99
1991	\$ 76	\$ 152	\$ 197	\$ 258	\$ 442	\$ 710	\$ 99
1992	\$ 76	\$ 152	\$ 197	\$ 258	\$ 442	\$ 710	\$ 99
1993	\$ 76	\$ 152	\$ 197	\$ 258	\$ 442	\$ 710	\$ 99
1994	\$ 81	\$ 161	\$ 209	\$ 273	\$ 468	\$ 753	\$ 105
1995	\$ 86	\$ 170	\$ 221	\$ 289	\$ 495	\$ 795	\$ 111
1996	\$ 91	\$ 180	\$ 234	\$ 306	\$ 525	\$ 843	\$ 117
1997	\$ 96	\$ 191	\$ 247	\$ 324	\$ 554	\$ 891	\$ 124
1998	\$ 107	\$ 213	\$ 277	\$ 363	\$ 621	\$ 997	\$ 139
1999	\$ 120	\$ 239	\$ 310	\$ 406	\$ 695	\$ 1.117	\$ 156
2000	\$ 135	\$ 268	\$ 347	\$ 455	\$ 779	\$ 1.251	\$ 174
2001	\$ 151	\$ 300	\$ 389	\$ 510	\$ 872	\$ 1.401	\$ 195
2002	\$ 169	\$ 336	\$ 436	\$ 571	\$ 977	\$ 1.570	\$ 219
2003	\$ 189	\$ 376	\$ 488	\$ 639	\$ 1.094	\$ 1.758	\$ 245
2004	\$ 212	\$ 421	\$ 547	\$ 716	\$ 1.225	\$ 1.969	\$ 274
2005	\$ 238	\$ 472	\$ 612	\$ 802	\$ 1.372	\$ 2.205	\$ 307
2006	\$ 266	\$ 529	\$ 686	\$ 898	\$ 1.537	\$ 2.470	\$ 344
2007	\$ 298	\$ 592	\$ 768	\$ 1.006	\$ 1.722	\$ 2.766	\$ 385
2008	\$ 334	\$ 663	\$ 860	\$ 1.126	\$ 1.928	\$ 3.098	\$ 432
2009	\$ 374	\$ 742	\$ 963	\$ 1.261	\$ 2.160	\$ 3.470	\$ 483
2010	\$ 419	\$ 832	\$ 1.079	\$ 1.413	\$ 2.419	\$ 3.886	\$ 541
2011	\$ 469	\$ 931	\$ 1.208	\$ 1.582	\$ 2.709	\$ 4.352	\$ 606
2012	\$ 525	\$ 1.043	\$ 1.353	\$ 1.772	\$ 3.034	\$ 4.875	\$ 679
2013	\$ 588	\$ 1.168	\$ 1.515	\$ 1.985	\$ 3.398	\$ 5.460	\$ 760
2014	\$ 659	\$ 1.308	\$ 1.697	\$ 2.224	\$ 3.805	\$ 6.115	\$ 852
2015	\$ 738	\$ 1.465	\$ 1.901	\$ 2.491	\$ 4.262	\$ 6.849	\$ 954
2016	\$ 826	\$ 1.641	\$ 2.129	\$ 2.790	\$ 4.773	\$ 7.671	\$ 1.068
2017	\$ 925	\$ 1.838	\$ 2.384	\$ 3.124	\$ 5.346	\$ 8.591	\$ 1.196
2018	\$ 1.036	\$ 2.059	\$ 2.670	\$ 3.499	\$ 5.988	\$ 9.622	\$ 1.340
2019	\$ 1.161	\$ 2.306	\$ 2.991	\$ 3.919	\$ 6.706	\$ 10.777	\$ 1.501
2020	\$ 1.300	\$ 2.583	\$ 3.350	\$ 4.389	\$ 7.611	\$ 12.070	\$ 1.681



ARTICULO 23º: MODIFICASE los valores del Artículo 28º del Capítulo Décimo Segundo, tasa por Control de Marca y Señales de los incisos que a continuación se indican:

Ganado Bovino y Equino

	Documentos por transacciones o movimientos montos p/cabeza	
a)	Venta particular de productor a productor del mismo Partido: Certificado	\$ 42.00
b)	Venta particular de productor a productor de otro Partido	\$ 42.00
	b.1) Certificado	\$ 42.00
	b.2) Guías	\$ 42.00
c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero	\$ 42.00
	c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido. Certificado	\$ 42.00
	c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
	Guías	\$ 42.00
d)	Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción	\$ 42.00
	Guías	\$ 42.00
e)	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 42.00
	e.1) Certificado	\$ 42.00
	e.2) Guías	\$ 42.00
f)	Mediante remate en feria local o establecimiento productor	\$ 42.00
	f.1) A productor del mismo Partido:	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
	f.2) A productor de otro Partido:	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
	Guías	\$ 42.00
	f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados	\$ 42.00
	Mercados:	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
	Guías	\$ 42.00
	f.4) A frigorífico o matadero local	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
g)	Venta de productos de remate, feria de otros Partidos: guías	\$ 42.00
h)	Guía de traslado fuera de la provincia	\$ 42.00
	h.1) A nombre del propio productor	\$ 42.00
	h.2) A nombre de otros	\$ 42.00
i)	Guía a nombre del propio productor para el traslado a otro partido	\$ 42.00
	Permiso de remisión a feria (en caso en que el animal provenga del mismo Partido en los casos de expedición de la guía del apartado I) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los días por permiso de remisión a feria se abonarán	\$ 42.00
k)	Permiso de marca	\$ 42.00
	Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 42.00
m)	Guía de cuero	\$ 42.00
n)	Certificado de cuero	\$ 42.00

Ganado Ovino y Caprino

	Documentos por transacciones o movimientos montos p/cabeza	
a)	Venta de productor a productor de otro Partido	
	Certificado	\$ 37.00
b)	Venta particular de productor a productor de otro Partido	



b.1) Certificado	\$ 37.00
b.2) Guía	\$ 37.00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido. Certificado	\$ 37.00
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	\$ 37.00
Certificado	\$ 37.00
Guía	\$ 37.00
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero otra jurisdicción	
Guía	\$ 37.00
e) A Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	
e.1) Certificado	\$ 37.00
e.2) Guía	\$ 37.00
f) Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor	
f.1) A productor del mismo Partido	\$ 37.00
Certificado	\$ 37.00
f.2) A productor de otro Partido	\$ 37.00
Certificado	\$ 37.00
Guía	\$ 37.00
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisiones a Avellaneda	\$ 37.00
Y otros mercados:	\$ 37.00
Certificado	\$ 37.00
Guías	\$ 37.00
f.4) A frigorífico o matadero local	\$ 37.00
Certificado	\$ 37.00
g) Venta de productos de remate, feria de otros Partidos guía	\$ 37.00
h) Guía de traslado fuera de la provincia	\$ 37.00
h.1) A nombre del propio productor	\$ 37.00
h.2) A nombre de otros	\$ 37.00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$ 37.00
j) Permiso de remisión a feria (en caso en que el animal provenga del mismo Pdo.	\$ 37.00
k) Permiso de señalada	\$ 37.00
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido	\$ 37.00
m) Guía de cuero	\$ 37.00
n) Certificado	\$ 37.00

Ganado Porcino

a) Venta particular de producto a productor del mismo Partido certificado	\$ 42.00
b) Venta particular de productor a producto de otro Partido	\$ 42.00
b.1) Certificado	\$ 42.00
b.2) Guía	\$ 42.00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	\$ 42.00
c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido	\$ 42.00
c.2) A frigorífico o matadero de otro Partido	\$ 42.00
Certificado	\$ 42.00
Guía	\$ 42.00
d) Venta de producto a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 42.00
Guía	\$ 42.00
e) Venta de producto a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 42.00
e.1) Certificado	\$ 42.00
e.2) Guía	\$ 42.00



f)	Mediante remate, feria local o en establecimiento productor	\$ 42.00
f.1)	A productor del mismo Partido	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
f.2)	A productor de otro Partido	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
	Guía	\$ 42.00
f.3)	A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
	Guía	\$ 42.00
f.4)	A frigorífico o matadero local	\$ 42.00
	Certificado	\$ 42.00
g)	Venta de productos de remate, feria en otros Partidos, guía	\$ 42.00
h)	Guía para el traslado fuera de la Provincia	\$ 42.00
h.1)	A nombre del propio productor	\$ 42.00
h.2)	A nombre de otros	\$ 42.00
i)	Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Pdo.	\$ 42.00
j)	Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 42.00
k)	Permiso de señalada	\$ 42.00
l)	Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 42.00
m)	Guía de cuero	\$ 37.00
n)	Certificado de cuero	\$ 37.00

	Tasas fijas sin considerar el número de animales	Marcas	Señales
A:	Correspondientes a Marcas y Señales		
	Concepto (En Pesos)		
a)	Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 230.00	\$ 155.00
b)	Inscripción de transferencias de marcas y señales	\$ 77.00	\$ 48.00
c)	Toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$ 110.00	\$ 61.00
d)	Toma de razón y rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales	\$ 110.00	\$ 61.00
e)	Inscripciones de marcas y señales renovadas	\$ 230.00	\$ 155.00

B)	Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos	
	a)Formularios o certificados de guías o permisos	\$ 61.00
	b)Duplicados de certificados de guías	\$ 108.00

ARTICULO 24º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 29º correspondiente al Capítulo Décimo Tercero Tasa por Conservación, Reparación, y mejorado de la Red Vial Municipal, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

**CAPITULO DECIMO TERCERO
TASA POR CONSERVACION, REPARACION, MEJORADO DE LA RED VIAL**

ARTICULO 29º: Por los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y/o caminos rurales comprendidos dentro del ejido municipal, se abonará la siguiente tasa:

Por hectáreas o fracción	\$ 78,54
Mínimo	\$ 1111,38

ARTICULO 25º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 30º correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 30º: Por el arrendamiento de nichos simples, incluida la tapa, por los periodos de tiempo que en cada caso se determina por nichos simples, ocupación inmediata:



Adultos 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 2.280.00
Primera renovación 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 3.130.00
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	
El arrendamiento o la renovación por (1) año, se aplicará solamente en casos especiales (espera de documentación-traslados o cremación) debidamente comprobados	\$ 655.00
Adultos 2 ^a y 3 ^a fila por 5 años	\$ 2.960.00
Primera renovación 2 ^a y 3 ^a fila por 5 años	\$ 4.070.00
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 30% en forma acumulativa	
Párvulos 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 1.910.00
Primera renovación 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 2.620.00
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 30% en forma acumulativa	
Párvulos 2 ^a y 3 ^a fila, por 5 años	\$ 2.610.00
Primera renovación 2 ^a y 3 ^a fila, por 5 años	\$ 3.550.00
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 30% en forma acumulativa	
Restos 1 ^a y 5 ^a fila, por 5 años	\$ 1.665.00
Primera renovación 1 ^a y 5 ^a fila, por 5 años	\$ 2.260.00
Segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 30% en forma acumulativa	
Restos 2 ^a , 3 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 2.540.00
Primera renovación 2 ^a , 3 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 2.495.00
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 30% en forma acumulativa	
Panteón de Vidrio 1° y 4° fila espacio por 5 años	\$ 3.415.00
Panteón de Vidrio 2° y 3° fila espacio por 5 años	\$ 4.440.00
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 30% en forma acumulativa	

ARTICULO 26º: MODIFICASE la tabla de los valores del Artículo 31º correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 31º: Por arrendamiento de bóvedas, incluidas las puertas de acceso, los estantes para el depósito de féretros, en cantidad acorde al tipo de bóveda (chica y grande) estantes altar, portafloreros, chapa metálica para identificación, ésta a gravar por los deudos, junto con los datos catastrales de la bóveda, en los términos que se detallan en cada caso y ubicada dentro de la galería de nichos, se pagara por uso inmediato:

Bóveda chica: por un máximo de 30 (treinta) años	
1º periodo de 5 años	\$ 28.150.00
2º periodo de 5 años	\$ 35.420.00
3º periodo de 5 años	\$ 46.040.00
4º periodo de 5 años	\$ 59.855.00
5º periodo de 5 años	\$ 77.810.00
6º periodo de 5 años	\$ 101.150.00
Bóveda grande: por un máximo de 30 (treinta) años	
1º periodo de 5 años	\$ 31.330.00
2º periodo de 5 años	\$ 40.730.00
3º periodo de 5 años	\$ 52.945.00
4º periodo de 5 años	\$ 68.830.00
5º periodo de 5 años	\$ 89.480.00
6º periodo de 5 años	\$ 116.323.00



ARTICULO 27°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 32° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 32°: Por el arrendamiento de tierra:

a) Espacio para féretro uso inmediato 5 años	\$ 655.00
Primera renovación por 5 años	\$ 1570.00
Segunda renovación y siguiente se incrementará el valor en un 50% en forma acumulada	
b) Espacios para más de un féretro y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Cementerio Parque por 5 años	\$ 980.00
c) Espacio por un féretro, pársvulo, por 5 años	\$ 545.00
Primera renovación por 5 años	\$ 745.00
Segunda renovación y siguiente se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	
d) Espacio para más de un féretro de pársvulo y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Cementerio Parque por cinco años	\$ 245.00
e) Precio de lapida:	
Pársvulo	\$ 190.00
Adulto	\$ 371.00
f) Placa identificadora – tierra adulto	\$ 525.00
g) Placa identificadora – tierra pársvulo	\$ 265.00
h) Placa identificadora – nicho/bóveda adulto	\$ 525.00
i) Placa identificadora – nicho de restos/pársvulos	\$ 265.00

ARTICULO 28°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 33° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 33°: Derechos de Tumulación y Traslado:

a) Por cadáver inhumado en tierra	\$ 85.00
b) Por cadáver tumulado en nicho	\$ 206.00
c) Por cadáver tumulado en bóveda	\$ 315.00
d) Depósito de cenizas en osario común	\$ 315.00
e) Derecho de exhumación y traslado (interno o externo)	\$ 315.00
f) Por cadáver inhumado en tierra pársvulo	\$ 45.00
g) Por cadáver tumulado en nicho pársvulo	\$ 105.00
h) Por Tumulación en panteones de vidrio	\$ 309.00
i) Derecho de exhumación en panteones de vidrio	\$ 470.00

1) Por otros conceptos

a.) Traslado en el cementerio. Moviendo por razones de reparación, pintura, higienización, cambio o reparación de ataúdes de madera y metálicos a pedido de los familiares	
a.1) Ataúd grande	\$ 206.00
a.2) Chico o urna	\$ 140.00
b) Cremaciones – incineraciones de fallecidos recientes y/o cadáveres provenientes de nichos o bóvedas	\$ 3.610.00
ídem hasta 7 años	\$ 3.140.00
Ídem hasta 72 horas	\$ 1.445.00
Restos Oseos	\$ 2.420.00
Restos Oseos Foráneos se incrementará un 80%	\$ 2.905.00
c) Depósito: en cámara fría por día	\$ 660.00
Depósito: sin cámara por día	\$ 250.00



2) Mantenimiento:

a) Tierra por periodo de 5 años arrendado adulto/párvulo	\$ 1.308.00
b) Nicho por periodo de 5 años arrendado adulto p/Párvulo	\$ 1.308.00
c) Mantenimiento de Bóveda por catre	\$ 1.308.00
d) Mantenimiento de tierra, nicho o Bóveda por año	\$ 265.00

3) Casos especiales:

Los derechos correspondientes a inhumaciones, servicio de traslados, remoción de ataúdes, urnas y reducción de cadáveres de más de 24 Hs. y hasta 7 (siete) años de vida denominados párvulos abonarán el 50% de descuento. Cuando los servicios de cremaciones sean solicitados por cementerios municipales, los derechos resultantes se reducirán en un 50% (cincuenta por ciento), siempre que se trate de lotes como mínimo de cinco restos y/o cadáveres

4) Urnas

a) Urna de restos	\$ 431.00
b) Urna de cenizas	\$ 252.00

ARTICULO 29º: MODIFICASE el valor establecido en el Artículo 34º correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, el cual queda estipulado conforme a continuación se transcribe:

ARTICULO 34º: Los fetos:

Los nacidos vivos y cuya duración de vida resultara inferior a las 72 horas (setenta y dos) y los nacidos muertos serán ubicados en un sector especial creado para tal fin, pagarán un único derecho general por un año \$ 810.00.-

ARTICULO 30º: MODIFICASE el valor establecido en el Artículo 35º correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, el cual queda estipulado de la siguiente manera:

ARTICULO 35º: Derechos a cargo de Empresas de Servicios Fúnebres:

Será obligatorio el depósito de garantía por única vez para todas las empresas fúnebres que realicen servicios para este cementerio de \$ 6.415.00. Los valores indicados en este capítulo tendrán un recargo de 80% cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros Distritos.

ARTICULO 31º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 36º correspondiente al Capítulo Décimo Quinto – Patente de Juegos Permitidos, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 36º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial Título Vigésimo Segundo de la Ordenanza Fiscal, fijase las patentes y permisos a abonar por los juegos que a continuación se detallan:

1) Explotación de Juegos y Aparatos:

a)	Aparatos de recreación eléctricos, electrónicos o electromecánicos por	
	Cada aparato y por mes pagadero	
	Trimestralmente	\$ 600.00

ARTICULO 32º: MODIFICASE los valores del Artículo 37º del Capítulo Décimo Sexto – Tasas por Servicios Varios, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

a)	Inspección de vehículos hasta nueve (9) plazas destinadas a transporte de pasajeros o que circulen de acuerdo con concesiones otorgadas por la municipalidad por cada vehículo, por año, abonarán un derecho de	\$ 1.100.00
----	---	-------------



b)	Inspección de vehículos de más de nueve (9) plazas destinadas a transporte de pasajeros o que circulen en concesiones otorgadas por la municipalidad y por cada vehículo y por año	\$ 1.340.00
c)	Inspección de vehículos, automotores destinados a escuelas de conductores, abonarán por vehículo y por año	\$ 340.00
d)	Inspección de vehículos destinados a transporte de gas envasado en garrafas, por vehículo y por año	\$ 270.00
e)	Habilitación de vehículos destinados a cargas generales por año	\$ 1400.00
f)	Habilitación de vehículos destinados a carros atmosféricos por año	\$ 1000.00
g)	Por inscripción en el Registro Único de Empresas Prestadoras de Servicios de Contenerización, Transporte, y Gestión de Tierra, Escombro, y residuos de Poda y Jardinería Anual	\$ 15.000.00

ARTICULO 33°: MODIFICASE los valores del Artículo 42° del Capítulo Décimo Sexto – Tasas por Servicios Varios, en los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 42°:

1)	La tenencia y observación veterinaria de cada animal pequeño que haga necesaria la intervención municipal por peligro para la salud pública, confinado en jaulas del dispensario antirrábico municipal por cada 10 (Diez) días	\$ 100.00
2)	Por traslado de animales pequeños del domicilio del dueño, tenedor o/y responsable hasta el dispensario antirrábico municipal hasta un radio de 10 Km.	\$ 150.00
	Pasando un radio superior a 10 Km.	\$ 250.00
3)	Por estadía de vacunos, yeguarizos etc. Por día y por animal	\$ 300.00

ARTICULO 34: MODIFICASE los valores del Artículo 43° del Capítulo décimo Sexto – Tasas por Servicios Varios, en los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 43°: Por estadía de vehículos retenidos por vehículo y por día:

a)	Motocicletas y motonetas	\$ 150.00
b)	Automóviles	\$ 300.00
c)	Camiones y Micro-Omnibus	\$ 500.00
d)	Por usos de grúas, por infracciones	\$ 1000.00
e)	Estadía de Volquetes y/o Contenedores	\$ 800.00
f)	Traslado de Volquetes y/o Contenedores	\$ 1500.00

ARTICULO 35°: MODIFICASE los valores del Artículo 44° del Capítulo Décimo Sexto – Tasas por Servicios Varios, en los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

Inciso 1: Aguas Corrientes

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
a)	c/10m ² superficie de afectación (Art. 172)	\$ 1,79	\$ 2,205
b)	Mínimo lote baldío (Art. 172)	\$ 604,80	\$ 655,2



c)	Unidad Imponible (Art. 173)	\$ 604,80	\$ 655,2
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12m³ (Art. 176)	\$ 283,50	\$ 554,4
e)	Adicional pileta de natación de más de 12m³ (Art. 176)	\$ 567,00	\$ 1108,8
f)	Adicional para actividades comprendidas en el (Art. 174)	\$ 1.230,60	\$ 2.406,6
g)	Adicional para actividades comprendidas en el (Art. 175)	\$ 1.230,60	\$ 2.406,6

Inciso 2: Desagües Cloacales

		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	C/10m² superficie de afectación (Art.170)	\$ 1,11	\$ 1,80
b)	Mínimo lote baldío (Art. 171)	\$ 453,60	\$ 516,60
c)	Unidad Imponible (Art. 172)	\$ 453,60	\$ 516,60
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12m³ Art. 175)	\$ 283,50	\$ 554,40
e)	Adicional pileta de natación de más de 12m³ Art. 175)	\$ 567,00	\$ 1.108,80
f)	Adicional para actividades comprendidas en Art. 173)	\$ 850,50	\$ 1.663,20
g)	Adicional para actividades comprendidas en Art. 174)	\$ 850,50	\$ 1.663,20

Inciso 3º:

		Urbano/Suburbano	Barrio Cerrado
a)	Metro Cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	\$ 1,533	\$ 3,975
b)	Metro Cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art. 174)	\$ 4,47	\$ 8,73
c)	Metro Cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial (Art. 175)	\$ 4,47	\$ 8,73
d)	Metro Cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art. 176)	\$ 4,47	\$ 8,73
e)	Metro Cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art. 174)	\$ 11,55	\$ 1,95
f)	Metro Cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art. 175)	\$ 1,965	\$ 3,975



g)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal industria (Art. 176)	\$ 1,965	\$ 3,975
h)	Adicional para actividades comprendidas en el Art. 174)	\$ 1,965	\$ 3,975

Inciso 4º: Agua para Construcción

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
a)	Para vivienda por m²	\$ 14,16	\$ 27,68
b)	Para comercio por m²	\$ 14,16	\$ 27,68
c)	Para industria por m²	\$ 14,16	\$ 27,68

Inciso 5º: Medidores de Agua

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
1-	Cuando no posea medidor instalado abonará por m³ p/h de capacidad instalada y por mes		
a) Industrial			
Por m³/hora de capacidad instalada de cada bomba:			
Mínimo: por m³/hora y por mes	\$ 1,28	\$ 1,52	
b) Comercial	\$ 452,51	\$ 543,02	
c) Natatorios:			
Por m³/hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$	\$	
Mínimo: por m³/hora y por mes	\$ 1,28	\$ 1,52	
2-	Cuando posea medidor instalado abonarán por m³ extraído:	\$ 452,51	\$ 543,02
a) Industrias, comercios o natatorios	\$ 0,54	\$ 0,68	
b) Mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	\$ 2.076,48	\$ 2.490,60	

ARTICULO 36º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 48º correspondiente al Capítulo Décimo Octavo – Tasa por Habilitación o Contraste de Motores, Generadores de Vapor, Instalaciones Eléctricas, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 48º: Todos los generadores de vapor y motores en general (a vapor, eléctricos, de combustión interna, etc.), instalaciones mecánicas, tanques industriales aéreos o subterráneos, hornos en general abonarán anualmente, inclusive el año de habilitación, la tasa por contraste inspección que se indica:

a) Motores en general

Hasta 5hp.	\$ 104,16
Por cada Hp. excedente	\$ 12,43
Soldadoras eléctricas hasta 20Kva.	\$ 122.74
Por cada 5 Kva. excedente	\$ 14.80



b) Hornos en general y Cocinas:

Hornos Industriales	
Hasta 2m ³ de volumen interior	\$ 136,40
Excedente por m ³ o fracción	\$ 29,00
Hornos Comerciales	
Hasta 1m ³ de volumen interior	\$ 64,80
Excedente por m ³ o fracción	\$ 8,74
Cocinas Comerciales (por unidad)	\$ 35,40

c) Tanques Industriales y/o Comerciales Aéreos o Subterráneos

Hasta 3m³	\$ 82,53
Excedente por m ³ o fracción	\$ 1,76

d) Gasógenos, Autoclaves, Tanques de Gases Comprimidos etc.

Hasta 1m³ de volumen	\$ 41,29
Excedentes por m ³ o fracción	\$ 7,36

Esta tasa se abonara, sin perjuicio del gravamen establecido en el Inciso a)

a) Generadores de vapor, calderas: las tasas se abonarán en función de la superficie a calefaccionar expresada en m²

hasta 5 m²	\$ 116.89
Excedentes por m ³	\$ 9.91

e) Generadores y/o transformadores:

Soldadoras eléctricas de hasta 20 KVA y generadores y/o transformadores	\$ 153.27
Por cada KVA excedente	\$ 18.49

ARTICULO 37°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 57°, correspondiente al Capítulo Vigésimo Tasa de Telecomunicaciones Radioeléctricas, en los siguientes ítems, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

**CAPITULO VIGESIMO
TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS
HABILITACIÓN**

ARTICULO 57°: Por la habilitación de estructuras para soporte de antenas de telecomunicaciones y/o similares:



a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija y por operador

Espacios Públicos	\$ 30.000.00
Espacios Privados	\$ 40.000.00

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas

b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosportado, mástil autosportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos	\$ 110.000.00
Espacios Privados	\$ 140.000.00

b2) Sobre terraza: en mástil autosportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como «una unidad», en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos	\$ 55.000.00
Espacios Privados	\$ 70.000.00

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared con saliente:

Espacios Públicos	\$ 21.000.00
Espacios Privados	\$ 27.000.00

ARTICULO 38º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 66º, correspondiente al Capítulo Vigésimo Quinto Tasa de Telecomunicaciones Radioeléctricas, en los siguientes ítems, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

CAPITULO XXV TASA DE TELEFOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS

ARTICULO 66º: Por la fiscalización, supervisión, control técnico-administrativo del mantenimiento y desmantelamiento de las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios abonarán en forma fija por mes:

a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador

Espacios Públicos	\$ 5.040
Espacios Privados	\$ 11.760

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas

b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosportado, mástil autosportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos	\$ 5.040
Espacios Privados	\$ 11.760

b2) Sobre Terraza: en mástil autosportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como «una unidad», en la cual podrán instalarse más de una estructura

Espacios Públicos	\$ 5.040
Espacios Privados	\$ 11.750

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared saliente:

Espacios Públicos	\$ 2.520
Espacios Privados	\$ 5.880

Las personas físicas o jurídicas solicitantes de la autorización para las instalaciones de elementos de telecomunicaciones, abonarán:

a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador

Espacios Públicos	\$ 7.560
Espacios Privados	\$ 17.640



b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas
b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos	\$ 7.560
Espacios Privados	\$ 17.640

b2) Sobre Terraza: en mástil autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como «una unidad», en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos	\$ 7.560
Espacios Privados	\$ 17.640

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared saliente:

Espacios Públicos	\$ 4.032
Espacios Privados	\$ 9.408

ARTICULO 39º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2019

- DECRETOS

VISTO

El Expediente N° 5171-HCD-2019; Referente a: Modificación y Actualización del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANADO

Que el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante debe modificarse y actualizarse en un todo de acuerdo a la Legislación vigente; Que se hace necesaria una actualización del Reglamento Interno de este Cuerpo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N° 05

ARTICULO 1º: AGREGUESE el Artículo N° 35º dentro de las Comisiones Permanentes a la «Comisión de Transporte y Tránsito», que dictaminará sobre:

Asuntos relacionados con el transporte colectivo automotor de pasajeros y sus diversas formas tránsito peatonal y de vehículos.

Servicio de Alquiler de Remises, Taxis y otros servicios.

Pliegos de Licitación

Concesiones dentro de la órbita municipal.

Uso, ocupación o actividad que se realice en la vía pública afectando la circulación vehicular.

Estacionamiento.

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo N° 56, quedando redactado de la siguiente manera:



ARTICULO 56º: Cada Sesión tratará únicamente los asuntos a los que se les haya producido despacho 48 horas antes. Todo otro asunto que requiera trato urgente será decidido por el Cuerpo con Dos Tercios de Votos.-

ARTICULO 3º: MODIFICASE el Artículo N° 66º del Reglamento Interno de este Cuerpo en el Inciso a) de acuerdo a la Ley N° 15.103 quedando redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 66º: Las Sesiones serán consideradas:

a) Ordinarias: Las que se celebren de acuerdo con lo señalado en el Artículo anterior entre el 1º de Marzo y las cerrará el 30 de Noviembre.-

ARTICULO 4º: MODIFIQUESE el Artículo N° 76º, y Agréguese el Inciso F) quedando redactado de la siguiente manera:

INCISO F) Todos los Proyectos de Comunicación que sean presentados en forma verbal en la sesión que tengan origen, para tomar estado parlamentario serán tratados sobre tablas en la misma Sesión con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes. En el caso de que la misma mayoría dispusieran su pase a la que corresponda se emitirá dictamen, por esa vía.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a quienes corresponda, Dése al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 Diciembre de 2019.-

ORLANDO REYES
Presidente Interino H.C.D.

VISTO

El Expediente N° 5184-HCD-2019; Referente a: Sol. renuncia al cargo de Concejal del Dr. Juan José Mussi; y

CONSIDERANADO

Que a fs. 2 existe nota solicitando renuncia al cargo de Concejal del Dr. Juan José Mussi; Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, le corresponde al tratamiento del mismo

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N° 06

ARTICULO 1º: ACEPTASE, a partir del 5 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada a la función y al cargo para los que fuere oportunamente elegido, el Sr. Concejal Dr. Juan José Mussi, D.N.I. N° 5.187.712.-

ARTICULO 2º: AGRADECENSE al Sr. Concejal renunciante los importantes servicios prestados a la comunidad durante el ejercicio de su función.-

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo dispuesto por el Artículo 19º de la Ley Orgánica de las Municipalidades comuníquese al Concejal Suplente de la lista que fue elegido conjuntamente con aquel, Sr. José Salvador, Vaccaro Notte, con D.N.I. N° 14.242.471, a asumir y ejercer el Cargo de Concejal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, Dése al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
05/12/2019

VISTO

Los diplomas con los que la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires confiere calidad de Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui a los ciudadanos: CARLOS EDUARDO BALOR, MARIA LAURA



LACAVA, ANTONIO OSVALDO AMARILLA, JENNIFER IVANA NORO, FLORENTINO OMAR ACOSTA, MABEL GRACIELA DIAS, RUBEN EDUARDO CARBONE, VERONICA ALEJANDRA DIAZ, MARCELO ALEJANDRO ROMIO, JORGE NESTOR SIVORI, NANCY EDITH VIVAS Y MARCOS MARCIEL CUELLAS.-

CONSIDERANDO

Que del estudio de los mismos se constata que cumplimentan las disposiciones contenidas en los artículos 5°; 6°; 7°; 8°; 9°, 10° y 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N° 07

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en calidad de CONCEJALES TITULARES a los ciudadanos:

BALOR, CARLOS EDUARDO.....	DNI N° 14.900.214
LACAVA, MARIA LAURA.....	DNI N° 18.076.088
AMARILLA, ANTONIO OSVALDO.....	DNI N° 20.263.193
NORO, JENNIFER IVANA.....	DNI N° 35.757.650
ACOSTA, FLORENTINO OMAR.....	DNI N° 16.708.018
DIAS, MABEL GRACIELA.....	DNI N° 24.177.281
CARBONE, RUBEN EDUARDO.....	DNI N° 16.494.228
DIAZ, VERONICA ALEJANDRA.....	DNI N° 22.489.781
ROMIO, MARCELO ALEJANDRO.....	DNI N° 24.112.411
SIVORI, JORGE NESTOR.....	DNI N° 10.596.028
VIVAS, NANCY EDITH.....	DNI N° 21.174.889
CUELLAS, MARCOS MARCIEL.....	DNI N° 30.465.900

ARTICULO 2°: TOMESE juramento a los Ciudadanos mencionados en el Artículo 1°, en la Sesión Preparatoria del día de la fecha, en cumplimiento al Artículo 18° del Decreto Ley 6769/58. Los mandatos de referencia regirán a partir del día 10 de Diciembre del 2019, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto-Ley mencionado.-

ARTICULO 3°: CONVALIDASE lo actuado hasta el presente.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE.

Berazategui, 11 de Diciembre de 2019.

CARLOS EDUARDO BALOR
Presidente Provisional
H.C.D.

VISTO

La Sesión Preparatoria del día 11 de Diciembre del 2019; y

CONSIDERANDO

Que durante la misma se realizó la elección de las autoridades de este Honorable Cuerpo; Que resultó electo el SR. SILVIO OSVALDO ACUÑA como SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERAZATEGUI, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE:



D E C R E T O N° 08

ARTICULO 1º: DESÍGNASE, a partir del día 10/12/2019, al SR. SILVIO OSVALDO ACUÑA, D.N.I. N° 16.490.186, como SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERAZATEGUI.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse de la siguiente manera: Código de imputación de área: 1110200000 – categoría programática 01 – Cuenta 1100.-

ARTICULO 3º: CONVALIDASE lo actuado hasta el presente.-

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE.- Berazategui, 11 de Diciembre del 2019.-

CARLOS EDUARDO BALOR
Presidente Provisional H.C.D.

VISTO

El Expediente N° 5197-HCD-2015; Referente a: Sol. Licencia al cargo de Concejal del Sr. Carlos Eduardo Balor; y

CONSIDERNADO

Que es fundamentada la licencia solicitada por el Señor Carlos Eduardo Balor, regida por el Artículo 63º, Inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde se determina la posibilidad de otorgar la misma con causa justificada a los Señores Concejales.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N° 09

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia al cargo de Concejal, en un todo de acuerdo a lo determinado por el Artículo 63, Inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a partir del 19 de Diciembre, sin tiempo determinado de regreso a su función, al Señor Concejal CARLOS EDUARDO BALOR, D.N.I. N° 14.900.214, sin goce de dieta.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Concejal suplente de la lista que fuera elegido conjuntamente con aquel, Sra. ALICIA ELVIRA GIOIA, con D.N.I. N° 11.103.754, a ejercer el cargo de Concejal.-

ARTICULO 3º: CONVALIDASE lo actuado a la fecha del presente Decreto, en lo que concierne a sus efectos.-

ARTICULO 4º: El mandato a que se hace referencia en el Artículo 2º tendrá duración como lo fija el Artículo 26º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, y dése Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

ORLANDO REYES
Presidente Interno H.C.D.

VISTO

El Expediente N° 5198-HCD-2015; Referente a: Sol. Licencia al cargo de Concejal de la Sra. María Laura Lacava; y

CONSIDERNADO

Que es fundamentada la licencia solicitada por la Sra. María Laura Lacava, regida por el Artículo 63º, Inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde se determina la posibilidad de otorgar la misma con causa justificada a los Señores Concejales.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN EL SIGUIENTE:



D E C R E T O N° 10

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia al cargo de Concejal, en un todo de acuerdo a lo determinado por el Artículo 63, Inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a partir del 19 de Diciembre, sin tiempo determinado de regreso a su función, a la Sra. Concejal MARIA LAURA LACAVA, D.N.I. N° 18.076.088, sin goce de dieta.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Concejal suplente de la lista que fuera elegido conjuntamente con aquel, Sr. CARLOS ARMANDO AICARDI, con D.N.I. N° 11.319.360, a ejercer el cargo de Concejal.-

ARTICULO 3º: CONVALIDASE lo actuado a la fecha del presente Decreto, en lo que concierne a sus efectos.-

ARTICULO 4º: El mandato a que se hace referencia en el Artículo 2º tendrá duración como lo fija el Artículo 26º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, y dèse Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 5199-HCD-2019; Referente a: Sol. Licencia al cargo de Concejal del Sr. Antonio Osvaldo Amarilla; y

CONSIDERNADO

Que es fundamentada la licencia solicitada por el Señor Antonio Osvaldo Amarilla, regida por el Artículo 63º, Inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde se determina la posibilidad de otorgar la misma con causa justificada a los Señores Concejales.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N° 11

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia al cargo de Concejal, en un todo de acuerdo a lo determinado por el Artículo 63, Inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a partir del 19 de Diciembre, sin tiempo determinado de regreso a su función, al Sr. ANTONIO OSVALDO AMARILLA, D.N.I. N° 20.263.193, sin goce de dieta.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Concejal suplente de la lista que fuera elegido conjuntamente con aquel, Sra. LILIANA GRACIELA COLNAGHI, con D.N.I. N° 13.851.560, a ejercer el cargo de Concejal.-

ARTICULO 3º: CONVALIDASE lo actuado a la fecha del presente Decreto, en lo que concierne a sus efectos.-

ARTICULO 4º: El mandato a que se hace referencia en el Artículo 2º tendrá duración como lo fija el Artículo 26º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, y dèse Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 5200-HCD-2019; Referente a: Sol. Renuncia al cargo de Concejal de la Sra. Mateo Margarita Antonia; y

CONSIDERANADO

Que a fs. 2 existe nota solicitando renuncia al cargo de Concejal de la Sra. Mateo Margarita Antonia; Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, le corresponde al tratamiento del mismo

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN EL SIGUIENTE:



D E C R E T O N° 12

ARTICULO 1º: ACEPTASE, a partir del 19 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada a la función y al cargo para los que fuere oportunamente elegida, la Sra. Concejal MATEO MARGARITA ANTONIA, D.N.I. N° 4.263.647.-

ARTICULO 2º: AGRADECENSE al Sr. Concejal renunciante los importantes servicios prestados a la comunidad durante el ejercicio de su función.-

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo dispuesto por el Artículo 19º de la Ley Orgánica de las Municipalidades comuníquese al Concejal Suplente de la lista que fue elegido conjuntamente con aquél, Sra. FORTUNATO SILVIA ELIZABETH, con D.N.I. N° 22.032.341, a asumir y ejercer el Cargo de Concejal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, Dése al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2019





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1709/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°33 “Víctor Mercante”, con domicilio en la calle 11 e/ 108 y 109.

EXPEDIENTE N° 4011-0010972/2019

DECRETO N° 1710/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°48, con domicilio en la calle 149 y 48.

EXPEDIENTE N° 4011-0010973/2019

DECRETO N° 1712/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva El Mirador de Juan María Gutiérrez, con domicilio en la calle 459 N°1043.

EXPEDIENTE N° 4011-0011065/2019

DECRETO N° 1713/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Cámara de Comercio, Profesionales e Industria Berazategui Sur, con domicilio en la calle 131 N°5170 e/ 51 y 52.

EXPEDIENTE N° 4011-0010975/2019

DECRETO N° 1714/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez, con domicilio en la calle 457 e/ 413 y 413 A.

EXPEDIENTE N° 4011-0010890/2019

DECRETO N° 1715/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Rio Encantado, con domicilio en la calle 136 e/ 48 y 49 N° 4820.

EXPEDIENTE N° 4011-0010852/2019

DECRETO N° 1716/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°10, con domicilio en la calle 213 esquina Cno. Gral. Belgrano.

EXPEDIENTE N° 4011-0011048/2019

DECRETO N° 1718/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas del Club Cultural Social y Deportivo Presidente Domingo Faustino Sarmiento, con domicilio en la calle 8 N°4739.

EXPEDIENTE N° 4011-0011066/2019

DECRETO N° 1723/2019

Autorizase a la empresa Aniver S.A. la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58-Art. 132-Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 129 A, desde calle 21 hasta 40,00m hacia calle 22 (vereda de la manzana 115, Parcela 18) con una extensión total de 40,00m.

EXPEDIENTE N° 4011-0010220/2019

DECRETO N° 1724/2019

Exímase al Sr. Azcurrain Jorge Conrado, en un 50% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019,



para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-009781/2019

DECRETO N° 1725/2019

Exímase al Sr. Garay Orlando A., en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-009985/2019

DECRETO N° 1726/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5781, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a Sentido Único de Circulación de Norte a Sur, Calle 147 de Calle Dr. Luis Agote a Calle 24.- Calle 145 de Calle Dr. Luis Agote a Calle 24.- Con sentido único de circulación de Sur a norte, las siguientes Calles: Calle 148 de Calle 24 a Calle Dr. Luis Agote.- Calle 146 de Calle 24 a Calle Dr. Luis Agote.-

EXPEDIENTE N° 4011-0010116/2019

DECRETO N° 1727/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5782, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a Establecer sentido único de circulación sur a norte a la calle 145 entre 13 y 14. y Avenida 14 entre 143 y 145 de oeste a este.

EXPEDIENTE N° 4011-0009061/2019

DECRETO N° 1728/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5783, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a designar con el nombre “Av. de los Trabajadores”, a la colectora “Autopista Buenos Aires-La Plata” desde Av. 14 Almirante Brown hasta Av. Florencio Varela.

EXPEDIENTE N° 4817/HCD/2018

DECRETO N° 1729/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5784, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a inscripción de parcelas a nombre de la Municipalidad de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0010112/2019

DECRETO N° 1730/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5785, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a inscripción de parcelas a nombre de la Municipalidad de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0010113/2019

DECRETO N° 1731/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5787, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a Gestión de Residuos, Áridos, Ramas y Jardinería en el Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0009699/2019

DECRETO N° 1732/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5787, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019 referente a “Gestión de Residuos, Áridos, Ramas y Jardinería en el Partido de Berazategui”.

EXPEDIENTE N° 4011-0009699/2019

DECRETO N° 1733/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5788, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a compra de 60 Tricíclicas Eléctricas para Reciclaje Urbano, Acondicionadas para el transporte de Residuos y Materiales reciclables.

EXPEDIENTE N° 4011-0008646/2019

DECRETO N° 1734/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5789, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a Convenio de Cooperación Técnica Académica entre el Municipio de Berazategui de la Provincia de Bs. As. y la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

EXPEDIENTE N° 4011-0009250/2019

DECRETO N° 1735/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5790, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a licitación de espacio para Kiosco y Buffet Gastronómico.

EXPEDIENTE N° 4011-0009967/2019

DECRETO N° 1736/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5791, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a solicita confección de recibos para abonar viviendas “Procasa II de Gutiérrez” Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0001132/2018

**DECRETO N° 1737/2019**

Pomulgase la Ordenanza N°5792, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a Declarar Deportistas Destacadas de Berazategui al 1er. Equipo Femenino de Rugby Municipal.
EXPEDIENTE N° 5172/HCD/2019

DECRETO N° 1738/2019

Pomulgase la Ordenanza N°5793, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2019, referente a Declarar como Ciudadanos Destacados de Berazategui a los Juveniles y Mayores que obtuvieron Medallas en los Juegos Bonaerenses 2019.

EXPEDIENTE N° 5173/HCD/2019

DECRETO N° 1746/2019

Rechazar lo solicitado por el Sr. Alvarez Alfredo Julio, referente a : “Solicita se revea situación salarial”.
EXPEDIENTE N° 4011-0009789/2019

DECRETO N° 1747/2019

Ocupase preventivamente el inmueble ubicado en la calle 154 y Diagonal A de la localidad de Plátanos, en los términos del Artículo 3º de la Ordenanza N°4117/08.

EXPEDIENTE N° 4011-0005956/2019

DECRETO N° 1749/2019

Apruébase la Licitación Privada N°175/2019. Adjudicase a la firma Reworktech S.A. para la contratación de mano de obra para la ejecución de vivienda social de 40 M2 con semi-cubierto.

EXPEDIENTE N° 4011-0010768/2019

DECRETO N° 1750/2019

Apruébase la Licitación Pública N°1/2019 (2do llamado). Adjudicase a la firma Atis Grup S.A., el permiso de uso referente al “Espacio para emplazamiento de estructura de telecomunicaciones” por 5 años.

EXPEDIENTE N° 4011-0005873/2019

DECRETO N° 1751/2019

Exímase en un 100% a la Fundación Reto a la Vida del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0010802/2019

DECRETO N° 1752/2019

Exímase al Sr. Suarez Magno Enrique, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0008704/2019

DECRETO N° 1753/2019

Exímase a la Sra. Ibañez Silvia Elisabet, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0007064/2019

DECRETO N° 1754/2019

Asignase el monto otorgado a la municipalidad por las tareas realizadas por personal afectado a la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial “Programa SUMAR” en sus haberes correspondientes a los agentes según detalle.

EXPEDIENTE N° 4011-0010717/2019

DECRETO N° 1756/2019

Por la Secretaría de Economía-Contaduría General abonese el subsidio por fallecimiento y los haberes pendientes de pago a la Sra. Lugones Maria Selva.

DECRETO N° 1759/2019

Exímase al Sr. Tulian Juan Antonio, del 100% del pago del impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0010955/2019

DECRETO N° 1760/2019

Exímase al Sr. Valenzuela José Luis, del 100% del pago del impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0010917/2019

DECRETO N° 1761/2019

Exímase a la Sra. Tealdi Carola Inés, del 100% del pago del impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0010816/2019

**DECRETO N° 1762/2019**

Exímase al Sr. Ruiz Manuel Waldino, del 100% del pago del impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.
EXPEDIENTE N° 4011-0011030/2019

DECRETO N° 1763/2019

Autorizase a la empresa Gusval S.R.L., a la realización de la obra de extensión de red de Agua Corriente, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58-Art. 132, según Ley 10.100/83-Art. 132-Inciso b) y Leyes modificatorias, la que se efectuará por la calle 68 e/ 163 y 164, con una extensión total de 145 mts.
EXPEDIENTE N° 4011-0010965/2019

DECRETO N° 1764/2019

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados 18 de Marzo, con domicilio en la calle 18 e/ 126 y 127.
EXPEDIENTE N° 4011-0010974/2019

DECRETO N° 1777/2019

Rechazar el Recurso interpuesto por el Sr. Carlos O'Keefe, titular de la inmobiliaria O'Keefe, contra la Resolución N°550/2019 de la Dirección General de Rentas.
EXPEDIENTE N° 4011-0004403/2014 alc. 2/2019

DECRETO N° 1778/2019

Ratificase la paralización preventiva de las obras de infraestructura, movimiento de suelo y bombeo a cargo de Fideicomiso Pueblos del Plata sobre el sector correspondiente a barrio Elcano dispuesta por Acta 4995.

DECRETO N° 1779/2019

Apruébase la Licitación Privada N°174/2019. Adjudicase a la firma Civilcon S.A., provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de un pozo profundo para la extracción de agua subterránea del Acuífero Puelche, calle 133 e/ 30 y 31.
EXPEDIENTE N° 4011-0010752/2019

DECRETO N° 1780/2019

Aceptase la cesión de convenio y transferencia de lote efectuada por el Sr. Juan Eusebio Perassolo a favor de la firma Satesa S.A.
EXPEDIENTE N° 4011-007348/2019

DECRETO N° 1782/2019

Prorrogase hasta el 30 de Diciembre de 2019 el plazo para el Vencimiento del Acogimiento a la Ordenanza 5774, referente a multas sobre Obras Ejecutas Sin Permiso.

DECRETO N° 1786/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro para la Tercera Edad "La Alegría de Vivir", con domicilio en Av. Dardo Rocha y 4.
EXPEDIENTE N° 4011-0011221/2019

DECRETO N° 1787/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Almirante Brown, con domicilio en la calle 355 e/ 307 y 308.
EXPEDIENTE N° 4011-0011222/2019

DECRETO N° 1788/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Asociación Civil Club Infanto Juvenil "La Prosperidad", con domicilio en la calle 142 A e/ 44 y 45.
EXPEDIENTE N° 4011-0011223/2019

DECRETO N° 1789/2019

Amplíase el contrato de obra con la empresa Indhal S.R.L., adjudicada por Decreto N°339 del 14/03/2019, correspondiente a la Licitación Pública N°07/2019, "Contratación de mano de obra para el proyecto integral de espacio público de Av. 14 e/ Vergara y FFCC, segunda etapa Av. 14 e/ 141 y 143 y Av. 14 e/ 130 y 132", en un 17% de la obra contratada.
EXPEDIENTE N° 4011-0005738/2018

DECRETO N° 1793/2019

Déjese sin efecto el Llamado a Licitación Privada N°171/2019 tramitada por Expediente N°9380-SOP-2019, y autorizada por Resolución N°250/2019.
EXPEDIENTE N° 4011-0009380/2019

DECRETO N° 1794/2019

Apruébase la Licitación Privada N°176/2019. Adjudicase a la firma "Nicolás Videla S.R.L." para la contratación de un servicio de catering con motivo de la Celebración de la 65° edición de los Premios Olímpia.
EXPEDIENTE N° 4011-0011102/2019

**DECRETO N° 1795/2019**

Apruébase la Licitación Pública N°40/2019. Adjudicase a la firma De Los Cerros S.A. para la obra: “Ampliación-Rehabilitación Escuela de Educación Primaria N°32 calle 27 e/ 106 y 107.

EXPEDIENTE N° 4011-0009651/2019

DECRETO N° 1797/2019

Rechazar lo solicitado por la Sra. Cerrano Carmen Angélica por accidente en la vía pública.

EXPEDIENTE N° 4011-0008990/2019

DECRETO N° 1800/2019

Apruébase la Licitación Pública 42/2019. Adjudicase a la firma “Kavos S.A.” para el objeto: “Ampliación- Rehabilitación Escuela de Educación Primaria N°33 calle 11 e/ 108 y 109.

EXPEDIENTE N° 4011-0009928/2019

DECRETO N° 1801/2019

Apruébase la Licitación Pública N°41/2019. Adjudicase a la firma “De los Cerros Construcciones S.A.” para la obra: “Ampliación –Rehabilitación Jardín de Infantes N°910, Av. Int. N. Milazzo y calle 368 Barrio Luz y Fuerza.

EXPEDIENTE N° 4011-0009832/2019

DECRETO N° 1802/2019

Apuébase la Licitación Pública N°39. Adjudicase a la firma “Zoom RS S.A.” para la Ampliación-Rehabilitación Escuela Educación Primaria N°19 paraje Santa Rosa Camino Evita-Pereyra.

EXPEDIENTE N° 4011-008750/2019

DECRETO N° 1806/2019

Apuébase la Licitación Privada N°172/2019. Adjudicase a las firmas: Drogería Promedic S.R.L.; Sist Medical S.R.L.; D'anna & Co. S.R.L.; Liderman fabian Aldo para el objeto: compra de insumos quirúrgicos, soluciones, descartables y medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo.

EXPEDIENTE N° 4011-10398/2019

DECRETO N° 1808/2019

Declarar Asueto No Laborable para todo el personal municipal los días 24 y 31 de Diciembre de 2019.

DECRETO N° 1815/2019

Promulgase la Ordenanza N°5794, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2019, referente a la nota de las Sras. Blanca Ada Balmaceda, Mónica Montenegro y María Florencia Balmaceda solicitando agrimensor y tasador municipal para compra de terreno municipal.

EXPEDIENTE N° 4011-0008627/2019

DECRETO N° 1816/2019

Promulgase la Ordenanza N°5795, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2019, referente a Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0009662/2019

DECRETO N° 1817/2019

Promulgase la Ordenanza N°5796, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2019, referente a Licitación de Espacio para Proyecto Gastronómico dentro del Predio Ex Club Ducilo.

EXPEDIENTE N° 4011-0010777/2019

DECRETO N° 1818/2019

Promulgase la Ordenanza N°5797, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2019, referente a Donación por parte de la Asociación Civil en apoyo de Entidades de Salud de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0010812/2019

DECRETO N° 1819/2019

Adhiérase a la Ley Provincial N°15.165, promulgada por Decreto N°41 de fecha 23 de Diciembre de 2019.

DECRETO N° 1820/2019

Exímase al Sr. Pralong Julio Edmundo, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0009913/2019

DECRETO N° 1821/2019

Exímase al Sr. Quattrini Héctor José, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0010302/2019

**DECRETO N° 1822/2019**

Exímase a la Sra. Zamorano Manuela Antonio, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0010501/2019

DECRETO N° 1823/2019

Exímase a la Sra. Stella Martha Teresa, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0010193/2019

DECRETO N° 1824/2019

Exímase al Sr. León Vázquez Alejandro, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-009764/2019

DECRETO N° 1825/2019

Exímase a la Sra. Brignardello Marina Sol, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0008882/2019

DECRETO N° 1826/2019

Rechazar lo solicitado por el Sr. Tobal Baez Lorenzo por accidente en la vía pública.

EXPEDIENTE N° 4011-0010606/2019

DECRETO N° 1827/2019

Declárese de Interés Municipal la realización de las “Colonias de Verano 2020 para Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Tercera Edad” de lunes a viernes en el Complejo Recreativo “Los Privilegiados” (calle 156 y 50 de Plátanos). Horarios de realización de 10 a 18 hs. “Tercera Edad” y de 12 a 19 hs. “Colonia para Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad”.

EXPEDIENTE N° 4011-0010823/2019

DECRETO N° 1829/2019

Promulgase la Ordenanza N° 5812, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, con fecha 19 de diciembre de 2019, referente a Modificación Ordenanza N° 4967 Fiscal e Impositiva.

EXPEDIENTE N° 4011-0010540/2019

DECRETO N° 1832/2019

Por la Secretaría de Economía, Contaduría General procédase a extender la Orden de Pago con rendición de cuentas, a favor de la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Bs. As.

EXPEDIENTE N° 4011-0011284/2019

DECRETO N° 1833/2019

Eximase al Sr. Herrero Raul, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0010060/2019

DECRETO N° 1834/2019

Amplíase el Contrato de Obra con la empresa Zoom RS S.A., adjudicada por Decreto N° 1475 (15/10/19), correspondiente a la licitación privada N° 153/2019 “Cerco Perimetral de Mampostería Escuela de Educación Primaria N° 36” calle 9 e/ 156 y 157, en un 19% de la obra contratada.

EXPEDIENTE N° 4011-0008752/2019

DECRETO N° 1836/2019

Exímase al Sr. Balbuena Ariel Ignacio, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011282/2019

DECRETO N° 1837/2019

Exímase al Sr. Toribio Miguel Ángel, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011242/2019

DECRETO N° 1838/2019

Anúlese el Decreto 1092 del 25 de julio de 2019 en todos sus artículos.

**DECRETO N° 1839/2019**

Exímase al Sr. Giordano Edgardo Javier y a la Sra. Suarez Sabrina Elizabeth, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011086/2019

DECRETO N° 1840/2019

Exímase a la Sra. Di Vicenzo Daniela Ayelen, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011155/2019

DECRETO N° 1841/2019

Eximase al Sr. Coria Juan Carlos, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0009839/2019

DECRETO N° 1843/2019

Exímase a la Congregación Evangélica Misionera Pentecostal de Berazategui, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0011015/2019

DECRETO N° 1844/2019

Exímase al Sr. Martínez Alonso Roberto Marcial, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0010138/2019

DECRETO N° 1845/2019

Exímase a la Sra. Villalba María del Carmen, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0010074/2019

DECRETO N° 1846/2019

Exímase a la Sra. Marino Ángela, en un 50% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0010130/2019

DECRETO N° 1847/2019

Exímase a la Sra. Orsingher Ana Bella, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0008222/2019

DECRETO N° 1848/2019

Exímase al Sr. Ramírez Bernabé, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0011186/2019

DECRETO N° 1849/2019

Exímase al Sr. Acevedo Jorge Eduardo, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011109/2019

DECRETO N° 1850/2019

Exímase en un 100% a la Iglesia "Cristo Es La Respuesta", Movimiento Cristiano y Misionero del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0011245/2019

DECRETO N° 1851/2019

Modifíquese el Anexo I del Decreto 1992 de fecha 28 de Diciembre de 2018, referente a bajas de bienes municipales.

DECRETO N° 1852/2019

Exímase al Sr. Illa Borjas Xavier Eusebio, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011166/2019

**DECRETO N° 1853/2019**

Exímase al Sr. Pratt Ramón Malco, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.
EXPEDIENTE N° 4011-0011142/2019

DECRETO N° 1854/2019

Exímase a la Sra. Esquivel Vivian Laura, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0009203/2019

DECRETO N° 1855/2019

Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2020.

DECRETO N° 1881/2019

Establecer en el ámbito de la Municipalidad de Berazategui el estado de Feria Administrativa Municipal para el mes de enero de 2020.

DECRETO N° 1882/2019

Exímase del pago del 100%, según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente artículo 64 inciso 11, al Ex Combatiente de Malvinas Sr. Lovey José Luis, según constancias presentadas, por las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Cap. I) y de Servicios Sanitarios (cap. XIX) correspondiente al inmueble de su propiedad, por el año 2019.

DECRETO N° 1883/2019

Exímase del pago del 100%, según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente artículo 64 inciso 11, al Ex Combatiente de Malvinas Sr. Trinidad Orlando, según constancias presentadas, por las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Cap. I) y de Servicios Sanitarios (cap. XIX) correspondiente al inmueble de su propiedad, por el año 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-000/2019

DECRETO N° 1886/2019

Déjese sin efecto el llamado de Licitación Privada N°186/2019 tramitada por Expediente N°11114-SOP-2019, y autorizada por Resolución N°286/2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011114/2019

DECRETO N° 1887/2019

Déjese sin efecto el llamado de Licitación Privada N°187/2019 tramitada por Expediente N°11115-SOP-2019, y autorizada por Resolución N°287/2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011115/2019/2019

DECRETO N° 1888/2019

Déjese sin efecto el llamado de Licitación Privada N°188/2019 tramitada por Expediente N°11116-SOP-2019, y autorizada por Resolución N°288/2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0011116/2019

DECRETO N° 1893/2019

Déjese sin efecto el Llamado a Licitación Privada N°181/2019, tramitada por Expediente N°10308-SSPH-2019, y autorizada por Resolución N°284/2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0010308/2019

DECRETO N° 1894/2019

Ocupase preventivamente los inmuebles ubicados en la calle 17 y Av. Dardo Rocha, designación catastral: Circunscripción V - Sección E - Manzana 95 B - Parcelas 16 y 17, en los términos del artículo 3º de la Ordenanza N°4117/08.

EXPEDIENTE N° 4011-0008167/2019

- RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 264/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°176/2019 para el objeto: "Contratación de un servicio de catering con motivo de la Celebración de la 65º Edición de los Premios Olimpia".

EXPEDIENTE N° 4011-11102/2019

**RESOLUCION N° 265/2019**

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°50/2019 para el objeto: “Compra de repuestos integrales para flota rodante”.

EXPEDIENTE N° 4011-10738/2019

RESOLUCION N° 266/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°49/2019 para el objeto: “Compra de repuestos hidráulicos para flota rodante”.

EXPEDIENTE N° 4011-10773/2019

RESOLUCION N° 267/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°51/2019 para el objeto: “Compra de 7.500 bolsas de cemento de 50 Kg. C/U”

EXPEDIENTE N° 4011-10785/2019

RESOLUCION N° 268/2019

Confirmar la Clausura en forma preventiva dispuesta mediante actas de comprobación N°4987 y N°4993 de fechas 28/11/19 y 09/12/19 respectivamente, de la Secretaría de Obras Públicas, en el inmueble ubicado en calle Av. Vergara entre Av. Milazzo y 316 N°4968 de Berazategui, cuyo responsable es Aguilar David en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo un incumplimiento de paralización.

RESOLUCION N° 269/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°54/2019 para el objeto: “Compra de 18.000 M3 de cascote partido”.

EXPEDIENTE N° 4011-10831/2019

RESOLUCION N° 270/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°53/2019 para el objeto: “Compra de 95.000 M3 de tosca (suelo seleccionado)”.

EXPEDIENTE N° 4011-10830/2019

RESOLUCION N° 271/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°55/2019 para el objeto: “Contratación de equipos y mano de obra para mejorado con escombro de varias calles de tierra en las localidades de Gutiérrez y El Pato”.

EXPEDIENTE N° 4011-10845/2019

RESOLUCION N° 272/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°52/2019 para el objeto: “Compra de 32.000 bolsas de cal hidratada de 25 Kg. C/U”.

EXPEDIENTE N° 4011-10786/2019

RESOLUCION N° 273/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°56/2019 para el objeto: “Compra de concreto asfáltico en boca de planta”.

EXPEDIENTE N° 4011-10867/2019

RESOLUCION N° 274/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°57/2019 para el objeto: “Compra de 1.800 M3 de hormigón elaborado H-8 y de 3.600 M3 de hormigón elaborado H-30”.

EXPEDIENTE N° 4011-10896/2019

RESOLUCION N° 275/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°58/2019 para el objeto: “Reparación de losas de hormigón y arreglo de baches sanitarios”.

EXPEDIENTE N° 4011-10897/2019

RESOLUCION N° 276/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°184/2019 para el objeto: “Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 plantas de impulsión de líquidos cloacales en el Partido de Berazategui, por el término de 6 meses, para Ejercicio 2020”.



EXPEDIENTE N° 4011-10996/2019

RESOLUCION N° 277/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°182/2019 para el objeto: “Contratación de un servicio de mantenimiento y calibración de 106 cloradores en los pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui, por 3 meses.

EXPEDIENTE N° 4011-10987/2019

RESOLUCION N° 278/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°183/2019 para el objeto: “Contratación de un servicio de mantenimiento para la planta de tratamiento de efluentes cloacales, durante 6 meses, para Ejercicio 2020”.

EXPEDIENTE N° 4011-10993/2019

RESOLUCION N° 279/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°185/2019 para el objeto: “Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 plantas de impulsión de agua, en el Partido de Berazategui, por el término de 6 meses, para Ejercicio 2020”.

EXPEDIENTE N° 4011-10994/2019

RESOLUCION N° 280/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 180/2018 para el objeto: “Servicio de lavandería y limpieza de blanco para 31 C.A.P.S., Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto y Centro Odontológico Municipal”, para Ejercicio 2020 (con fondos afectados al Plan Nacer/Sumar)

EXPEDIENTE N° 4011-10332/2019

RESOLUCION N° 281/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°177/2019 para el objeto: “Compra de emulsión Bituminosa”

EXPEDIENTE N° 4011-11024/2019

RESOLUCION N° 282/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°178/2019 para el Objeto: “Compra de brea paletizada en panes de 30 Kg”.

EXPEDIENTE N° 4011-11025/2019

RESOLUCION N° 283/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°179/2019 para el objeto: “Contratación de servicio de mantenimiento, repuestos e insumos para las impresoras pertenecientes al Patrimonio Municipal (Enero-Febrero-Marzo-Abril) para Ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10946/2019

RESOLUCION N° 284/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°181/2019 para el objeto: “Compra de combustible para móviles y ambulancias del CEM de la Secretaría de Salud Pública e Higiene” para ejercicio 2020, con fondos afectados al Programa SAME.

EXPEDIENTE N° 4011-10308/2019

RESOLUCION N° 285/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°189/2019 para el objeto: “Contratación de servicio de poda de emergencia”.

EXPEDIENTE N° 4011-11117/2019

RESOLUCION N° 286/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°186/2019 para el objeto: “Contratación de servicio de poda en predio Los Privilegiados”.

EXPEDIENTE N° 4011-11114/2019

RESOLUCION N° 287/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°187/2019 para el objeto: “Contratación de servicio de desmoche y tala sobre cableado eléctrico”.

EXPEDIENTE N° 4011-11115/2019

**RESOLUCION N° 288/2019**

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°188/2019 para el objeto: “Contratación de servicio de tala y desmalezado hasta 16 Mts de altura”.

EXPEDIENTE N° 4011-11116/2019

RESOLUCION N° 289/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°61/2019 para el objeto: “Provisión de materiales para el mantenimiento de alumbrado público en el Partido de Berazategui”.

EXPEDIENTE N° 4011-10918/2019

RESOLUCION N° 290/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°60/2019 para el objeto: “Compra de insumos quirúrgicos, soluciones, descartables y medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo” para Ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10850/2019

RESOLUCION N° 291/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°62/2019 para el objeto: “Compra de insumos para el Centro Odontológico Municipal, para Ejercicio 2020”.

EXPEDIENTE N° 4011-10743/2019

RESOLUCION N° 292/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°59/2019 para el objeto: “Compra de medicamentos para abastecer a las 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental”, (cubre necesidades por 6 meses).

EXPEDIENTE N° 4011-10894/2019

RESOLUCION N° 293/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°63/2019 para el objeto: “Provisión de papel, sobres, impresión, doblado, ensobrado y empaque de la emisión de tasas municipales, de la cuota 2 a 6 Periodo Fiscal 2020”.

EXPEDIENTE N° 4011-11165/2019

RESOLUCION N° 294/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°64/2019 para el objeto: “Licitación para la contratación de un servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento y modernización de la gestión tributaria de la Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, bajo la modalidad de riesgo empresario”.

EXPEDIENTE N° 4011-11205/2019